

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS**



**MANUAL DE TERMINOLOGÍA LEGAL PARA
TRADUCTORES EN EL ÁMBITO DE DIVORCIO
EN GUATEMALA**

MARIA FERNANDA MEJIA ALVAREZ

**TÉCNICO EN TRADUCCIÓN Y CORRESPONDENCIA
INTERNACIONAL**

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS**



**MANUAL DE TERMINOLOGÍA LEGAL PARA
TRADUCTORES EN EL ÁMBITO DE DIVORCIO
EN GUATEMALA**

Presentado Por:

MARIA FERNANDA MEJIA ALVAREZ

Al conferírsele el Título de

**TÉCNICO EN TRADUCCIÓN Y CORRESPONDENCIA
INTERNACIONAL**

Asesorada por:

Lcda. Vaglia Lisseth Linares Domínguez.

Guatemala, octubre de 2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS



Rector:

M.Sc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos

Consejo Directivo

Director:	M.A. Leonel Monterroso Torres
Secretaria académica:	Lcda. Claudia Renata Martínez Fuentes
Representante de los docentes:	Lc. Cristopher Alberto Pérez Soto
Representante de los docentes:	Lcda. Blanca Rosa Jiménez Roda
Representante de los estudiantes:	Téc. José Fernando Bonilla Franco
Representante de los estudiantes:	Bach. Carlos Estuardo Culajay García



Escuela de Ciencias
Lingüísticas
Secretaría Académica

TESINA TITULADA:

Ref. Sec. Académica
TEC/ECCLL No. 008-2019

Guatemala, 15 de octubre de 2019

"MANUAL DE TERMINOLOGÍA
LEGAL PARA TRADUCTORES EN
EL ÁMBITO DE DIVORCIO EN
GUATEMALA".

DESARROLLADO POR LA ESTUDIANTE:

MARÍA FERNANDA MEJÍA
ALVAREZ

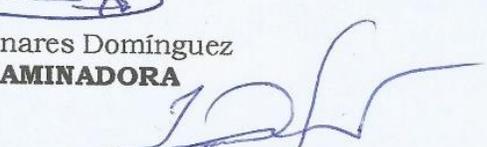
EVALUADO POR LAS PROFESIONALES:

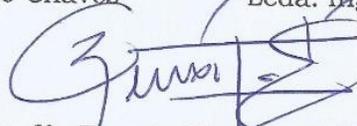
Lcda. Vaglia Lisseth Linares
Domínguez (Asesora)
Lcda. Magdalena Martínez de
Chávez
Lcda. Ingrid Mabel Silva Ruano

Las Autoridades y los examinadores de la Carrera de Técnico en Traducción y Correspondencia Internacional de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, hacen constar que ha cumplido con las Normas y Reglamentos de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.


Lcda. Vaglia Lisseth Linares Domínguez
ASESORA / EXAMINADORA


Lcda. Magdalena Martínez de Chávez
EXAMINADORA


Lcda. Ingrid Mabel Silva Ruano
EXAMINADORA


Lcda. Claudia Renata Martínez Fuente
SECRETARIA ACADEMICA

IMPRÍMASE


M.A. Leonel Monterroso Torres
DIRECTOR

c.c. Departamento de Control Académico
LMT/*Nader



DEDICATORIA

A DIOS

Porque todas las cosas proceden de él.
Por guiar mi camino a cada meta que he logrado. Sé que siempre está conmigo.

A MI MADRE

Por creer en mí y por todo su apoyo. Por enseñarme a seguir adelante ante buenas y malas circunstancias. Por enseñarme su fortaleza y humildad.

A MI PADRE

Por su esfuerzo día a día al darme la oportunidad de salir adelante y tener un futuro mejor.

A MI ESPOSO

Por estar animándome en cada momento cuando parecía que no llegaría a la meta. Por su amor, paciencia y apoyo. Por acompañarme en el camino hacia esta meta tan importante.

A MI HIJO

Por ser el motor que me da energía día con día.

A LA ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS

Por permitirme formar parte de sus estudiantes. Así mismo a todos los licenciados que comparten sus excelentes conocimientos y experiencias, especialmente a mi asesora Licenciada Vaglia Linares.

Índice

Resumen	I
Abstract	II
Introducción	III
Planteamiento del problema	iv
Justificación	V
Objetivos	VI
Objetivo general	VI
Objetivos específicos	VI
Metodología	VII

Capítulo 1

Concepto de traducción jurídica

1.2. Clasificación de los textos jurídicos en Guatemala	4
1.2.2 Normas individualizadas	4
1.2.3 Textos doctrinales	4
1.2.4 Sentencia	4
1.2.5 Leyes.....	5
1.3. Características de la traducción jurídica según el modelo integrador de Amparo Hurtado Albir	5
1.3.1. Funcionamiento textual del original	6
1.3.2. Modalidades de traducción en la traducción jurídica	7
1.3.3. Dirección.....	8
1.3.4. Métodos de traducción en la traducción jurídica	8
1.4. Concepto y características de la traducción jurada y legal	8
1.5. Diferencias entre traducción jurada legal y jurídica.....	10
1.6. Traducción jurada en Guatemala	11

Capítulo 2

Derecho de familia

2.1. Concepto.....	15
2.2. Naturaleza del derecho de familia	16
2.3 Clasificación del derecho de familia.....	16
2.3.1 Derecho de familia subjetivo.....	16

2.3.2 Derecho de familia objetivo	17
2.4. Matrimonio	17
2.4.2. Requisitos para contraer matrimonio	18
2.4.3. Impedimentos para contraer matrimonio	19
2.4.4. Fines del matrimonio	21
2.4.5. Regímenes del matrimonio y capitulaciones	21
2.4.6 Alteración de las capitulaciones.....	22

Capítulo 3

Divorcio

3.1 Generalidades	25
3.2 Definición	26
3.3 Teorías del divorcio	26
3.4 Tipos de Divorcio.....	27
3.4.1 Divorcio por mutuo consentimiento	27
3.4.2 Divorcio por causa determinada	28
3.5. Requisitos legales para tramitar divorcio por mutuo consentimiento.....	29
3.6. Proceso de divorcio	30
3.6.2. Divorcio Ordinario	35
3.6.3 Diferencias entre divorcio voluntario y divorcio ordinario	44

Capítulo 4

Manual

4.1. Concepto.....	45
4.2. Objetivos de un manual	45
4.3. Tipos de manual.....	46
4.3.1. Manual de calidad	46
4.3.2 Manual de finanzas	46
4.3.3. Manual de procedimientos	46
4.3.4. Manual de terminología	47
4.3.4.1. Manual de terminología legal.....	47
4.3.5. Manual de organización	47
4.3.6. Manual de bienvenida.....	48
4.3.7 Manual de usuario	48
4.3.8. Manual de política.....	48
4.3.9. Manual de mantenimiento	49

Capítulo 5

Documentos de Expediente de Divorcio Voluntario

5.1. Introducción.....	51
Traduccion al inglés certificado de matrimonio.....	54
Traduccion al inglés certificado de nacimiento.....	58
Traduccion al inglés constancia laboral con ingresos.....	63
Traduccion al inglés documento personal de identificación.....	65
Traduccion al inglés documento personal de identificación.....	67
Traduccion al inglés aviso judicial.....	71
Traduccion al inglés aviso judicial.....	79
Traduccion al inglés solicitud de divorcio.....	88

Capítulo 6

Terminología

6.1. Introducción.....	94
Término Español	95
6.2. Introducción.....	116
Frase en Español.....	117
Conclusiones.....	120
Recomendaciones.....	121
Referencias	122

RESUMEN

El siguiente trabajo de investigación pretende ser una fuente de apoyo y búsqueda de terminología legal en el ámbito de divorcio en Guatemala. Se incluyó una serie de términos y frases comúnmente utilizadas en la traducción del idioma español al inglés.

Se adjuntó una serie de documentos utilizados en un divorcio por mutuo consentimiento en vía voluntaria con su traducción sugerida para ejemplificar la utilidad y necesidad de un manual de terminología.

De los documentos incluidos se recopilaron y presentaron términos y frases en español los cuales en el área legal deben de ser específicos para evitar una traducción al inglés errónea que causen consecuencias.

Se buscó asesoría legal para establecer los documentos y procesos esenciales en un trámite de divorcio para incluir toda la información necesaria al igual que la ayuda de un traductor especializado en el tema.

Palabras clave: traducción, terminología, fuentes de apoyo, divorcio, inglés, español, documentos, especializado, necesidad.

ABSTRACT

The following research expects to be a source of support and search for legal terminology in the area of divorce in Guatemala. A series of terms and phrases commonly used in the translation from Spanish language into English was included.

In addition, a series of documents used in a mutual consent divorce on a voluntary basis with were attached its suggested translation to exemplify the usefulness and the necessity a manual of terminology.

For the documents included, terms and phrases were compiled and presented in Spanish, which in the legal area must be specific to avoid a wrong English translation causing consequences.

Legal advice was sought to establish the essential documents and processes in a divorce proceeding to include all the necessary information as well as the collaboration of a translator specialized in the topic.

Key words: *translation, terminology, sources of support, divorce, English, Spanish, documents, specialized, necessity.*

INTRODUCCIÓN

En el campo de la traducción existe diversidad temática, en la cual se utiliza terminología específica de acuerdo al contexto y criterio del traductor. Sin embargo, refiriéndose al ámbito legal, la traducción debe ser fiel al texto original debido a la importancia que conlleva transmitir la información al lenguaje meta.

En el capítulo uno se presenta el concepto, características y diferencias de la traducción jurada, legal y jurídica, además una clasificación de los textos jurídicos en Guatemala. En el capítulo dos se desarrolla el Derecho de Familia Guatemalteco. Asimismo, se muestra los requisitos para contraer matrimonio tanto como impedimentos para ello.

En el capítulo tres se describen las formas de disolver un matrimonio: divorcio por mutuo consentimiento y divorcio por causa determinada. Sin embargo, cada forma de disolución tiene requisitos, características y etapas que se dieron a conocer en un esquema conciso para su fácil comprensión.

En el capítulo cuatro se define un manual y sus objetivos. Por consiguiente, en el capítulo cinco se presenta para justificar este manual una serie de documentos utilizados en un divorcio voluntario en Guatemala con su respectiva traducción sugerida. En el capítulo seis se da a conocer un grupo de términos y frases comúnmente utilizadas en el ámbito de divorcio.

Es por ello que la investigación realizada es primordial ya que presenta una serie de temas, técnicas y terminología utilizadas en esta área de traducción y el tema no ha sido investigado, por lo tanto, es un aporte importante para la traducción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Esta investigación tuvo como base la falta de material de apoyo o fuentes a consultar cuando se realiza una traducción que va a ser utilizada en el área legal, específicamente en el ámbito de divorcio en Guatemala.

Anteriormente no se ha completado una investigación que haya generado textos especializados en temas de divorcio, a causa de falta de tiempo y dinero que se utilizan para su elaboración. Haciendo que la traducción conlleve más tiempo por la búsqueda de diccionarios, documentos y referencias para usarse en la terminología, además existe acceso a internet de forma fácil sin embargo este tipo de información usualmente exige un costo para su utilización generando esta problemática en el arte de la traducción.

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se basó en la traducción ya que se concluye que no existen fuentes de apoyo y sugerencias para el área legal, específicamente en el área de divorcio. Con el fin de proporcionar a los profesionales y personas que realizan esta actividad una fuente de búsqueda que facilite la traducción.

Ya que la traducción jurídica no es solamente informativa, sino que se busca que el texto tenga efectos legales en otro país, debido a esto es necesario realizar investigaciones previas en Derecho comparado. Por lo tanto, no basta con solo dominar la lengua origen en el que el documento está redactado para poder traducirlo adecuadamente. Y tampoco es suficiente tener experiencia en el ejercicio de la traducción. Lo que significa que es necesario conocer los dos sistemas legales (el del texto original y el del país de la lengua a la que se traduce) para no cometer errores que puedan tener consecuencias jurídicas para las partes involucradas en la traducción.

OBJETIVOS

Objetivo general

- Proporcionar a través de manual una fuente de fácil acceso para la traducción legal y jurídica en ámbito de divorcio en Guatemala con terminología propuesta en inglés y español.

Objetivos específicos

- Ofrecer el concepto y características de traducción legal, jurídica y legal para los traductores.
- Conocer temas introductorios del derecho de familia guatemalteco.
- Guiar a traductores con generalidades, requisitos y procesos del divorcio en Guatemala los cuales se ayudan en la traducción de estos documentos.
- Definir un manual para la elaboración de uno en esta investigación.
- Proporcionar documentos traducidos al idioma inglés contenidos en un expediente de proceso de divorcio voluntario en Guatemala.
- Detallar terminología y frases utilizadas durante la traducción y temas relacionados en esta investigación.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada en el siguiente trabajo de investigación fue de tipo cualitativo ya que se realizó en base a investigación de campo.

Se propuso esta metodología, ya que otorgó al problema a estudiar de forma libre con el apoyo de las personas involucradas en una actividad específica como lo es la traducción, esto con el propósito de encontrar fuentes de apoyo que provean cambios y mejoras al tema en cuestión.

Primero se hizo un enfoque hacia necesidades para la elaboración de traducciones legales. Se determinó con personas relacionadas en el área que no existen fuentes, referencias y textos de apoyo específicos.

Se hizo una recopilación de documentos utilizados en un divorcio en Guatemala con el fin de dar una traducción sugerida con términos y frases que llegan a representar problemas al momento de traducirlas.

CAPÍTULO I

1. Concepto de traducción jurídica

Este tipo de traducción se basa en trasladar desde una lengua origen a una lengua meta documentos de naturaleza jurídica, documentos derivados de cualquier campo del derecho ya sea el caso de documentos públicos (aquellos autorizados por un notario, funcionario o empleado público) o por otra parte documentos privados (aquellos emitidos únicamente por las partes, sin participación de un notario en la elaboración y autorización). Además de ser aquellos que elaboran los particulares en ejercicio de sus actividades los cuales se denominan otros materiales jurídicos: revistas, libros, ponencias, artículos, conferencias, entre otros.

La traducción jurídica no siempre implica valores legales relacionados al efecto del ejercicio de la traducción, por ejemplo: cuando se traduce una ley de la lengua de origen a la lengua meta, su valor normativo se desvanece y alcanza un valor únicamente informativo. De igual manera la traducción jurídica no requiere el documento original físicamente para su publicación, o sea, cuando se traduce una ley del inglés al español, no es necesaria que este acompañada del texto original en inglés. En cambio, documentos emitidos en instituciones internacionales al traducirlos los textos se apropian del mismo valor que el texto de la lengua de origen, ya que todas las versiones lingüísticas funcionan con el mismo efecto que el documento de la lengua de origen.

Para facilitar el proceso de este tipo de traducción, varios autores han propuesto algunas clasificaciones. Según Borja (2000, p.83), clasifica estos textos de la siguiente manera:

1. Jurisprudencia: formada por el conjunto de sentencias dictadas por los tribunales y la doctrina que contienen. Es una de las principales fuentes del derecho civil.
2. Obras de referencia: Son aquellas obras a las que recurren los juristas o aquellos profesionales que lo necesiten, como pueden ser los traductores, para consultar dudas, dichos documentos de referencia pueden ser diccionarios, enciclopedias, normas individuales: contratos, test, pólizas, entre otros; o la dirección de algún profesional del derecho por medio de directorios como por ejemplo el directorio profesional que se puede consultar en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala al ingresar colegiado, nombres y profesión.
3. Textos de aplicación del derecho: incluye todos los documentos tanto públicos como privados que no entran en las categorías anteriores (documentos notariales, contratos, testamentos, poderes de representación, expedientes, pólizas de seguros).
 - a) Documentos privados: aquellos en los que sólo intervienen las partes interesadas o los testigos, sin la presencia de un notario o un funcionario competente (pagarés, contratos de arrendamiento, notas de venta, entre otros).
 - b) Documentos públicos: son aquellos autorizados, expedidos por un funcionario público competente (actas de matrimonio, actas de nacimiento, sentencias definitivas, entre otros).
4. Textos doctrinales: incluyen los manuales de derecho, las obras de los estudiosos sobre filosofía, historia, y explicación del derecho, tesis, artículos en publicaciones especializadas.

5. Textos judiciales: recogen todos aquellos que regulan las relaciones entre particulares o la administración y los órganos judiciales (autos, exhortos, citaciones, sentencias, demandas, denuncias, querellas, alegaciones).
6. Textos Normativos: incluyen todas las disposiciones normativas (Constitución, Estatutos de autonomía, leyes Constitucionales, leyes ordinarias, leyes reglamentarias, leyes individuales, decretos, reglamentos, órdenes).

El sistema jurídico español y francés las recoge en códigos mientras que el sistema jurídico inglés recoge las leyes escritas (*statutelaw*) en colecciones de *Statutes*.

Habitualmente estos documentos han sido redactados por profesionales del Derecho. Por lo tanto, encierran gran cantidad de términos jurídicos inusuales en la vida cotidiana y que resultan extraños para la mayoría de los traductores inexpertos en esta materia.

Es fundamental trasladar adecuadamente dichos términos, y no solo las palabras del texto, pues de ellos se derivan efectos legales para las partes que el traductor tiene que saber reflejar.

Anteriormente se mencionó que la traducción jurídica no es solamente informativa, sino que se busca que el texto tenga efectos legales en otro país, debido a esto es necesario realizar investigaciones previas en Derecho comparado. Por lo tanto, no basta con solo dominar la lengua origen en el que el documento está redactado para poder traducirlo adecuadamente. Y tampoco es suficiente tener experiencia en el ejercicio de la traducción. Lo que significa que es necesario conocer los dos sistemas legales (el del texto original y el del país de la lengua a la que se traduce) para no cometer errores que puedan tener consecuencias jurídicas para las partes involucradas en la traducción.

1.2. Clasificación de los textos jurídicos en Guatemala

En 2015, Arroyave menciona que un país no está exclusivamente constituido por las normas que tienen fuente en la legislación, sino también por los principios normativos en esas reglas. Basándose en su punto de vista se establece la siguiente clasificación:

1.2.1 Gaceta de tribunales

Es una publicación semestral que recoge las sentencias dictadas por Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en materia Civil, Contencioso, Cuentas, Penal, Conflicto de competencia, Duda de Competencia Penal, Rechazado Civil, Rechazado Penal, y Revisión. Cada número de la Gaceta contiene un sumario que reúne las Doctrinas de los casos incluidos.

1.2.2 Normas individualizadas

Estas establecen derechos y obligaciones a favor de personas concretas en casos y situaciones específicas. La norma individualizada se extingue con su cumplimiento, de manera que ejercitados los derechos y obligaciones por los sujetos concretos deja de tener sentido. Sólo puede ser obedecida y aplicada por una sola vez. Por ejemplo: contratos, sentencias, pólizas, resoluciones administrativas.

1.2.3 Textos doctrinales

Son redactados por juristas y consisten en comentarios e interpretaciones de la ley. Aunque son textos característicamente jurídicos, no están sujetos a ninguna estructura formularia y en ellos aparecen rasgos propios de los textos humanísticos, tales como libros, publicaciones cortas, artículos de derecho, Constitución de la República, Derechos Humanos, entre otros.

1.2.4 Sentencia

La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la Litis (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.) o

bien, pone fin a una causa penal. La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar tal declaración y cumplirla.

1.2.5 Leyes

En Guatemala según la Pirámide de Kelsen la jerarquía normativa del derecho guatemalteco se divide en:

- a) **Leyes Constitucionales:** las cuales corresponden al Artículo 46, 175, 278 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Libre Emisión del Pensamiento; **Ley Electoral y de Partidos Políticos:** Ley de Orden Público; **Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad.**
- b) **Ordinarias:** son decretos emitidos por el Congreso de la República, dictadas por el Organismo Legislativo, es decir; Artículos 157, 171, 174, 176, 177 y 180 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- c) **Reglamentarias:** son Acuerdos Gubernativos dictados por el Presidente en Consejo de Ministros o Acuerdos dictados por otros Organismos o Entidades Autónomas, a saber, en los Artículos 182, Artículo 183 “e”, y Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- d) **Individualizadas:** son las Sentencias emitidas por Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, Corte de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia, además de los Contratos laborales, civiles y mercantiles.

1.3. Características de la traducción jurídica según el modelo integrador de Amparo Hurtado Albir

El avance que han tenido los estudios sobre la traducción ha originado propuestas de clasificación más completas y reveladoras. Para definir la traducción jurídica se utilizará la propuesta presentada por Hurtado y así obtener características centrales de este tipo de traducción.

El modelo de clasificación integrador con cinco variables es:

1. El funcionamiento del texto original.

2. El modo traductor, o el modo que introduce el proceso de traducción y que puede coincidir o no con el modo del original.
3. La naturaleza de la función de la traducción, que determina si es un fin en sí misma o no. Aquí distingue entre traducción profesional y traducción utilitaria.
4. La dirección del proceso traductor que puede ser directa o inversa.
5. El método empleado para traducir el texto original: traducción literal, libre, comunicativo-interpretativo, entre otros.

1.3.1. Funcionamiento textual del original

Este tipo de análisis textual puede abordarse desde puntos de vista diversos tales como la sociolingüística, la lingüística, el análisis del discurso o la teoría de los actos de habla que se encargan de diferentes niveles de estudio.

Para la lingüística, autores como O'Barr, Maley, Mellinkoff y Hickey, por citar algunos han estudiado y establecido que cada texto jurídico posee características léxicas y morfosintácticas diferenciadoras.

Los textos jurídicos por otro lado, para la sociolingüística, son creados para mantener el poder en la sociedad favoreciendo únicamente a la clase privilegiada. Este es un tema el cual es extenso para desarrollar sin embargo se utilizarlos textos jurídicos según su campo temático, tono, modo y funciones sin discutir otros de análisis propuestos.

En relación con el campo temático, la traducción jurídica se encarga de textos referentes con la disciplina de Derecho. Estos textos se acoplan a la estructura, estilo, léxico y convenciones textuales, del mismo modo a las perspectivas del lector. Aun así, un texto jurídico puede presentar apoyo de otros tipos de textos a nivel de campo temático. Prueba de ello por ejemplo un contrato de compraventa de equipo industrial que posee detalles técnicos que no tienen relación en el campo temático del derecho.

En lo que concierne al modo y al tono, los textos jurídicos pueden ser:

- Verbales (la declaración de un testigo);

- Escritos (un poder notarial) para ser leídos en voz alta, y por lo general su tono debe ser extremadamente formal ya sea por las formas de dirigirse al tribunal, o la forma de proclamar las leyes.

Al analizar los textos originales se debe tomar en cuenta su función. En los textos jurídicos su función es la instructiva, como prueba de ello se puede mencionar: leyes, decretos, contratos, etc. De igual forma existe la función expositiva que aparece en los antecedentes administrativos de un contrato y la argumentativa esta se ve reflejada en las sentencias.

1.3.2. Modalidades de traducción en la traducción jurídica

En 1994, Hurtado distingue dos formas: traducción escrita y la interpretación. Aunque la que predomina en esta modalidad de traducción es la escrita. El registro jurídico trabaja a base de documentos escritos por lo tanto parte de un texto original que genera traducciones escritas.

Otra forma es la traducción a la vista, esta es utilizada en juicios, cuando se requiere que el intérprete lea el acta que ha sido redactada en el idioma requerido o también que lea a la vista una prueba documental.

Otra modalidad que distingue Hurtado en el ámbito jurídico es la interpretación. Se tienen claros ejemplos en zonas fronterizas, donde aparecen ciudadanos del extranjero comprometidos en actos delictivos y se requiere del servicio de intérpretes.

El tipo de interpretación que se utilizará en un juicio dependerá de las capacidades y experiencia del traductor que se encuentre laborando en el mismo, además un aspecto importante es seguir al pie de la letra las indicaciones del tribunal donde se lleva a cabo el juicio.

Ahora bien, en interrogatorios, careos, firma de contratos ante notario y reuniones de abogados y clientes se utiliza la interpretación de enlace.

1.3.3. Dirección

En este tipo de traducción especializada lo que refiere a la dirección, se basa específicamente en la traducción directa, lo que significa es que los intérpretes y traductores realicen su labor únicamente hacia su lengua materna. Cabe mencionar que en el mercado no se asimilan los programas de calidad que corresponden y demanda que los profesionales del ámbito se adapten a las variaciones lingüísticas, y convenientemente practiquen la traducción en ambos sentidos.

1.3.4. Métodos de traducción en la traducción jurídica

En 1996 para Hurtado en esta área de la traducción, no existe un solo enfoque el cual pueda utilizarse, ya que este dependerá del método que el traductor utilice en base a la función de la traducción que puede encajar, con la función que tiene el texto original.

Tal es el caso de un contrato en español, ya que el traductor no puede adaptar una traducción libre el texto original a la estructura normal del contrato inglés, ya que como consecuencia las partes se podrían ver afectadas. El traductor tiene que seguir con fidelidad la división en párrafos y subpárrafos del texto original y así brindarles a los clientes la facilidad de encontrar un punto concreto en la traducción. Otro punto importante es que el traductor debe ser muy cuidadoso al momento de traducir nombres de organismos e instituciones para evitar las partes no tengan problemas de identificarlos si en caso fuera necesario una traducción a otro idioma.

Ahora bien, si fuera el caso de una argumentación jurídica de una sentencia o bien un texto sobre filosofía del derecho, el traductor podrá elegir una metodología menos disciplinada.

1.4. Concepto y características de la traducción jurada y legal

Un documento necesita ser traducido legalmente cada vez que este se use en los tribunales o en cuestiones legales. Así pues, la traducción legal es aquella manejada dentro un sistema legal. Estos pueden incluir todo tipo de documentos que se requieren en los sistemas de justicia civil y penal.

En este ámbito de la traducción podemos incluir: marcas, patentes, solicitudes de marcas, transcripciones de testigos y judiciales, documentos de registro, declaraciones, informes de expertos, notificaciones legales, declaraciones juradas, normas, acuerdos de confidencialidad, declaraciones y certificaciones legales, informes de gobiernos, documentos técnicos de apoyo para litigio, cartas de crédito, documentos para litigios y arbitraje.

Así pues, se debe tomar en cuenta que existen otros documentos que se convierten en legales cuando se conocen en los sistemas de justicia civil y penal prueba de ello son los pasaportes, certificados de defunción, certificados de nacimiento, poderes notariales, escuchas telefónicas, entrevistas con la policía, documentos judiciales, contratos, reclamaciones, documentos de adopción, ordenes de comparecía, procesos legales, fideicomisos, escrituras de asociación, contratos de venta, documentos de arrendamientos financieros o títulos de bienes raíces, autorizaciones, pólizas de seguros, acuerdos de servicio del fideicomiso, instrucciones de plica, acuerdos de distribución o documentos de arbitraje.

Por ejemplo, si una persona se muda a un país con su familia en el cual el idioma es diferente, y esta persona muere allí, se necesita una traducción notarial o jurada del testamento de esta persona en el idioma de ese país con el objetivo de seguir los procedimientos legales pertinentes de ese país.

Tomando en cuenta lo anterior la mayoría de documentos legales establece claramente deberes y derechos definidos para ciertos individuos. Debido a esto es importante tomar en cuenta las estructuras lingüísticas en estos textos ya que en muchos casos no existe equivalente entre lengua origen y lengua meta. Así que el traductor debe guiarse en estándares de equivalencia social, cultural y lingüística, teniendo en cuenta que existen diferentes enfoques en la teoría del ejercicio de la traducción, además no se debe confundir los enfoques de la traducción con los diferentes enfoques de la teoría de la traducción; ya que los primeros son estándares utilizados por los traductores en el ejercicio, y los segundos son estructuras utilizados para el desarrollo de la teoría de la profesión.

En 2015, Macías expone que los traductores en este ámbito consultan diccionarios de terminología legal, en particular diccionarios bilingües, incluso deben recurrir a procedimientos para buscar estas equivalencias:

- a. Préstamo
- b. Adaptación
- c. Traducción palabra por palabra
- d. Uso de neologismos
- e. Descripción mediante definiciones

Existen variedad de investigaciones en lo concerniente al lenguaje legal, pero Lobato en 2007, recopiló algunas características lingüísticas que distinguen a los textos legales:

- Uso de adjetivos y sustantivos
- Estructura rígida
- Terminología técnica
- Uso de tercera persona en la redacción
- Uso de construcciones pasivas
- Uso del Imperativo
- Uso del futuro subjuntivo
- Uso de la tercera persona
- Abundancia de incisos

Finalmente consideramos que el traductor en el campo de la traducción legal debe poseer competencias lingüísticas, textuales, extralingüísticas, psicofisiológicas, de adaptación, profesionales y estratégicas con el fin de poder obtener excelente fidelidad y calidad en la traducción.

1.5. Diferencias entre traducción jurada legal y jurídica

Previamente se han detallado conceptos y características de la traducción legal y jurídica y aunque estos términos suelen causar confusión ya que pareciera que se pueden utilizar de manera indistinta, detallaremos un análisis efectuado *por*

JR Language, Translation Services, Inc (2012) de las diferencias representativas de estas dos áreas de la traducción.

Considerando que las raíces de estos términos vienen del latín:

- *Ius* (derecho)
- *Lex* (ley)

Tomando en cuenta que **jurídico** es todo lo que se relaciona al **ius** o **derecho** considerado como ciencia genérica que abarca y comprende el estudio de las leyes.

En cambio, **legal**, es todo lo relativo al **lex**, la ley, que forma parte del estudio del derecho.

De los términos proporcionados por esta institución podemos decir que el más amplio es **jurídico** y este es el que debe utilizarse, ya que las leyes son parte del ámbito jurídico.

Prueba de ello, una sentencia de divorcio, un acta de nacimiento, sería una traducción jurídica. Estos son jurídicos, pero no son legales ya que no tratan de ninguna ley. En caso contrario la traducción de una enmienda de ley constituye una traducción legal. Lo cierto es que de tales detalles terminológicos solo lo pueden distinguir personas que se dedican a ello.

A fin de cuentas, un término predominar por diversas razones como: lugar donde será utilizada, preferencia de la persona que lo utilizará y el uso común. Este análisis es una conclusión detallada de una extensa investigación.

1.6. Traducción jurada en Guatemala

La traducción jurada en Guatemala la realizan los traductores jurados, quienes son personas con conocimiento y dominio de dos o más idiomas. Los traductores son autorizados por el estado a través del Ministerio de Educación para dar fe que el texto traducido de un documento original es la equivalencia exacta del contenido. La traducción jurada se requiere en el caso de que documentos que se encuentran escritos en idiomas distintos al español deban incorporarse a expedientes administrativos, legislativos o judiciales; su objeto es dar seguridad jurídica de que el

contenido o mensaje original se conserva en el texto traducido, dar fe que no se alteró el mensaje original en el proceso de traducción; la traducción jurada es uno de los mecanismos por medio del cual el Estado cumple con el Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que es un deber del Estado proporcionar seguridad jurídica a las personas.

En Guatemala, debe tener una base teórica fundamentada en la ciencia de la traducción o traductología la cual le proporciona principios y guías para realizar esta actividad compleja que conlleva una gran cantidad de problemas al ponerla en práctica y complementarla con un conocimiento extenso de la gramática y literatura de los idiomas que domine. Estos requisitos son básicos para cualquier traductor jurado o libre en cualquier parte del mundo, pero en Guatemala son necesarios para ser autorizado como traductor jurado, ya que se debe aprobar un examen técnico conformado por una terna que evalúa los aspectos mencionados; de acuerdo con la legislación guatemalteca el aspirante a traductor jurado no debe llenar mayores requisitos, más que el de ser mayor veintiún años y que tres testigos declaren sobre su honradez y aptitud, pero si no tiene las cualidades o estudios mencionados no podrá aprobar el examen técnico de aptitud.

En Guatemala existen distintas academias que imparten el programa de traducción jurada, en el pensum de estudios incluyen cursos como gramática, redacción, traductología, legislación y literatura, con los cuales abarcan todos los aspectos relativos a la teoría y práctica de la traducción necesarios para aprobar el examen referido, pero a pesar de este esfuerzo académico, la traducción jurada aún no tiene el carácter de carrera universitaria ni tampoco la ley establece dicha característica como requisito para ser autorizado como traductor jurado.

El conocimiento jurídico es elemental en esta labor, si bien es cierto no todos los documentos legales son de carácter jurídico, la mayoría tratan sobre temas jurídicos, y son extendidos por funcionarios públicos o notarios (documentos públicos) además tienen efectos legales, por lo que se considera que es necesario que la formación jurídica del traductor jurado en Guatemala sea más rigurosa, se deben implementar al menos tres cursos más de legislación enfocados en la

interpretación de la ley, contratos, documentos públicos y legales. De acuerdo con la legislación guatemalteca el traductor jurado puede fungir como intérprete judicial en el caso de que sea requerido por un órgano jurisdiccional o por un particular, incluso en procesos penales debe intervenir, gratuita y obligatoriamente como intérprete judicial; en el examen técnico de aptitud no se le requiere al traductor jurado comprobar de ninguna manera sus habilidades y aptitudes para la interpretación judicial, por lo que existe un grave vicio en dicha habilitación, debido a que los conocimientos y habilidades necesarios para la práctica de la interpretación judicial no son las mismas que se requieren para la traducción jurada; la función del traductor jurado fue concebida para traducir al idioma español, de manera fiel y exacta, todos aquellos documentos provenientes del extranjero que se encuentran escritos en idioma distinto al español, de acuerdo con el Decreto 251 de 1879, pero en ningún momento restringe la traducción inversa, o sea del idioma español a otro idioma, por lo que algunos países como Estados Unidos, Canadá e Inglaterra, en el caso del idioma inglés, han aceptado como válidas las traducciones juradas de documentos provenientes de Guatemala realizadas por traductor jurado guatemalteco registrado en sus respectivas embajadas. Además, Guatemala es un Estado multilingüe y pluricultural circunstancia que obliga a que se realice la traducción jurada e interpretación inversa en relación a los idiomas mayas, garífuna y xinca con el fin de garantizar la igualdad de todos los guatemaltecos.

Los traductores jurados guatemaltecos no llevan un registro formal y obligatorio de las traducciones juradas que realizan, como lo hacen en otros países como Perú y no hay normas jurídicas que establezcan los requisitos formales mínimos que deben tener las traducciones juradas. En Guatemala no existe un Colegio Profesional de Traductores Jurados e Intérpretes. Esto se debe a la misma circunstancia que la traducción jurada no es considerada como una carrera de grado académico universitario, ya que para la formación de un colegio profesional se requiere que se asocien al menos quinientos graduados de la misma profesión en grado de licenciatura, esto provoca una limitación al gremio de traductores jurados en Guatemala, porque los colegios profesionales tienen por fin la superación moral,

científica, técnica y material de los profesionales, así como el control de su ejercicio para que éste sea decoroso y dignifique la profesión.

Debido a dicha restricción, esto generó la imposibilidad de conformar un colegio profesional, y como consecuencia se conformó una asociación civil, la cual según los autores Pérez Porto y Gardey, se define como una organización privada que dispone de personería jurídica y que no tiene afán lucrativo. Esta asociación se compone de personas físicas que trabajan en conjunto con un fin social, educativo, cultural o de otro tipo tal es el caso de la Asociación Guatemalteca de Traductores e Intérpretes –AGIT-, quien vela por los intereses de sus agremiados al promover la superación moral, científica, técnica, cultural, económica, y material de sus miembros. La Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores no tiene las mismas atribuciones que los colegios profesionales, el registro de los profesionales afines al gremio no es obligatorio, su régimen disciplinario únicamente puede afectar a los traductores e intérpretes que voluntariamente formen parte de dicha asociación y además sus sanciones tienen repercusión únicamente dentro de la misma institución, la ventaja que tiene esta asociación es el hecho que agrupan no sólo a traductores jurados, sino también a traductores libres, técnicos y literarios (quienes no requieren de autorización gubernamental para su ejercicio) e intérpretes. La AGIT es una asociación de carácter civil inscrita y dotada de personalidad jurídica por el Ministerio de Gobernación, y regida por sus estatutos aprobados el 17 de enero de 1973.

CAPITULO II

2. Derecho de familia

2.1. Concepto

Para desarrollar el tema de Derecho de Familia hay que iniciar definiéndolo como “el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de una familia”. (Belluscio A, 2002, p. 271).

Se entiende por esta definición que dentro del ámbito de esta área del Derecho se encuentran todas aquellas instituciones y preceptos legales, en particular a las paternas filiales (es decir; la relación de padres con el menor, aunque estos estén separados o divorciados) y a las conyugales.

En este concepto los sujetos que intervienen son personas físicas o individuales, generalmente los parientes (por consanguinidad, afinidad o adopción), los cónyuges y las personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

En Guatemala no existe Código de la Familia; sin embargo, las relaciones entre cónyuges y entre padres e hijos están contempladas, en el Código Civil, Decreto Ley número 106, vigente desde el primero de julio de 1964, emitido por el Jefe del Gobierno de la República Guatemalteca de Enrique Peralta Azurdía. Dentro de este se encuentra el derecho de familia en el libro I de la persona y de la familia, título I de las personas, y título II de la familia.

Como base legal para hacer cumplir estos derechos existe la Ley de Tribunales de Familia, Decreto Ley Número 206, emitido por el Jefe del Gobierno de la República del Militar Enrique Peralta Azurdía. que trabaja conjuntamente con los Tribunales de Familia, así como también las normas jurídicas reguladas en la Ley del Organismo Judicial Decreto número 2-89 y del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley número 107.

2.2. Naturaleza del derecho de familia

En 2008, Max. J consideró que el derecho de familia es una rama del derecho civil; sin embargo, este último se estructura sobre la base de la persona individual y la familia no puede regirse solo por criterios de interés individual, siendo así la doctrina considerada como una rama autónoma del derecho, con principios propios.

Las normas de Derecho de familia son imperativas e intangibles, de modo que no se puede renunciar a derechos y deberes que se imponen; además no pueden transmitirse y tiene un acentuado aspecto de función. En el Derecho de familia existe un concepto propio: *el re potestad*; este es un poder atribuido a un sujeto (progenitor, tutor), sobre otro sujeto (hijo menor de edad, incapacitado), el cual está sometido a esta potestad en beneficio propio ayudando así a que se cumplan las finalidades de protección buscadas.

El Derecho, frente al hecho **familia** (en su más amplio sentido) es un *posterius*: el legislador no la crea, limitándose a tenerla en cuenta al disciplinar las otras facetas de la vida humana, y a regular sus diversos aspectos: la unión tendencialmente permanente del hombre y mujer reconocida en esa calidad y con plenas consecuencias por el Derecho (matrimonio): la unión extramatrimonial con propósito de permanencia; los efectos de la generación (filiación), resultante o no del matrimonio; el vínculo equivalente a la filiación adopción; finalmente, las cuestiones económicas que tales situaciones plantea, dando así a lo que era un grupo natural superestructura jurídica.

Estos hechos familiares primarios, es decir, la constitución de la conyugalidad y paternidad, y las relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges y entre padres e hijos, constituyen, al ser disciplinados por el Derecho, el núcleo del Derecho de familia propiamente dicho.

2.3 Clasificación del derecho de familia

2.3.1 Derecho de familia subjetivo

“Es el conjunto de facultades o poderes que pertenecen al organismo familiar aplicado a cada uno de sus miembros de igual forma lo concerniente al régimen económico de la familia” (Fonseca G. , 1982, p. 14) . En base a esta definición el

derecho subjetivo busca hacer efectivas las capacidades, aptitudes físicas o morales de cada integrante respectivo acorde a sus intereses para mantener la unión familiar, lo que significa que; los derechos subjetivos en el ámbito de las relaciones familiares no pueden dejar de ser percibidos como una derivación de los propios lazos familiares.

2.3.2 Derecho de familia objetivo

En 1957, Peña expuso que el derecho de familia objetivo, es el conjunto de normas que disciplinan las situaciones emergentes de las relaciones familiares. Desde el punto de vista objetivo se ha dividido en Derecho de Familia Puro o Personal y Derecho de Familia Patrimonial o aplicado a los bienes familiares. El primero reglamenta las relaciones personales de la organización familiar; y el segundo regula los vínculos de los bienes familiares. Lo que significa que este derecho está relacionado con las obligaciones impuestas por la leyes y normas de una región, las cuales consisten en un ordenamiento social justo. Por eso mismo, se ha de reconocer a las personas humanas la posibilidad de obrar en cumplimiento de sus propios fines.

2.4. Matrimonio

El matrimonio es una institución jurídica de carácter notablemente social por la que una mujer y un hombre se unen legalmente, siendo este el punto de partida de la familia. La unión matrimonial como institución, hace posible el surgimiento de derechos y obligaciones que generalmente son intransferibles e irrenunciables.

Regula aspectos económicos dentro del mismo, principalmente para alimentación, salud, vivienda, educación, vestuario de cónyuges e hijos, entre otros. (Gramajo, 2006).

Se reconoce constitucionalmente el derecho y protección a la familia, y las instituciones jurídicas que nacen de ella, según el Código Civil Decreto Ley 106.

2.4.1. Naturaleza jurídica del matrimonio

Se ha discutido la importancia del Matrimonio como creador y coordinador de la familia, sin embargo, no existen criterios para determinar una naturaleza jurídica, solo se han enunciado criterios que han tratado de explicarlo, siendo estos los siguientes:

A. El matrimonio como un contrato

Según el derecho romano es de origen canónico, ya que se constituyó para erradicar la bigamia a fines del imperio romano, obligando a una celebración pública ante un párroco y dos testigos; llamándole así un contrato especialísimo siendo el consentimiento el elemento básico. Sin embargo, en el matrimonio se generan obligaciones morales y no patrimoniales; ya que la entrega de las dos personas que lo integran es mutua, no bastando un acuerdo de voluntades, porque existe la libre voluntad de los involucrados. En Guatemala el matrimonio está fundado en la igualdad de derechos y obligaciones y para que sea válido deben llenarse los requisitos existentes en el código civil de modo que es elemental originar efectos jurídicos lo que significa que en Guatemala el matrimonio no está establecido como un contrato.

B. El matrimonio como un negocio jurídico bilateral

Este criterio afirma que el matrimonio es un negocio jurídico bilateral ya que este se constituye por la voluntad de las partes, es de orden familiar y carácter solemne.

C. El matrimonio como una institución

“Según este criterio el matrimonio, como estado jurídico, representa una situación especial de vida, presidida y regida por un conjunto especial de reglas impuestas por el Estado, que forman un todo, y al cual las partes no tienen más que adherirse.” (Peña, 1957, p. 33). Lo que simboliza que el matrimonio en Guatemala es denominado como institución debido a un conjunto de reglas especiales que regulan su validez como los elementos que fijan los derechos y obligaciones de los cónyuges los cuales están encaminados a un mismo fin; crear y mantener una vida duradera, siendo la fuente de relaciones jurídicas.

2.4.2. Requisitos para contraer matrimonio

Según Fonseca (1982) las formalidades cumplen un papel importante en la celebración del matrimonio, en virtud de que impiden la celebración precipitada del mismo, logrando así que el vínculo conyugal surja.

Siendo así los requisitos estipulados en la ley para el matrimonio civil los siguientes:

a) Requisitos personales

Estos hacen referencia a las personas que intervienen en el acto matrimonial. En primer lugar, se encuentra a los contrayentes lógicamente hombre y mujer, mayores de dieciocho años de edad. Además, los contrayentes no deben tener impedimentos dirimentes; causas para invalidar el matrimonio; y están establecidos según artículo 88 del código civil. En cuanto al funcionario que puede autorizar el matrimonio establece la ley que corresponde al Notario, al Alcalde, Concejal, o Ministro de Culto debidamente autorizado. También pueden comparecer testigos en el acto del matrimonio.

b). Requisitos materiales

Los contrayentes deben demostrar su identidad, además de conformidad con el artículo 97 del código civil, es obligatorio una constancia de sanidad para el contrayente varón y para la mujer; con el fin de hacer constar que no padecen de una enfermedad contagiosa incurable o perjudicial para el cónyuge o descendencia. Además, se debe de dar una constancia del acto a los contrayentes y el aviso dentro de los quince días hábiles a la celebración del matrimonio al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ya que es la entidad estatal autónoma con personalidad jurídica en Guatemala; encargada de todo lo concerniente a las actividades del estado civil e identificación de las personas.

c). Requisitos solemnes del matrimonio

La ley establece que el notario debe señalar día y hora para la celebración del acto matrimonial y en la ceremonia de celebración dará lectura a los artículos 78 y del 108 al 114 del código civil; además recibirá de cada uno de los contrayentes su consentimiento de tomarse respectivamente como marido y mujer y en seguida los declarará unidos en matrimonio.

2.4.3. Impedimentos para contraer matrimonio

Definición

Los impedimentos matrimoniales son los hechos o circunstancias que constituyen obstáculos legales para la celebración del matrimonio. Los cuales se mencionan en el Código Civil y se clasifican en:

- Dirimentes (Absolutos)

- Impedientes (Relativos)

Dirimentes:

Los impedimentos dirimentes denominados también absolutos o anulatorios, constituyen causales de cuya virtud se produce la invalidación del matrimonio.

El Artículo 88 del Código Civil indica que las personas que tiene impedimento para contraer matrimonio son las siguientes:

1. Los parientes consanguíneos en línea recta, y en lo colateral, los hermanos y medio hermanos;
2. Los ascendientes y descendientes que hayan estado ligados por afinidad; y
3. Las personas casadas; y las unidas de hecho con persona distinta de su conviviente, mientras no se haya disuelto legalmente esa unión.

Impedientes:

También llamados relativos o prohibitivos, consisten en prohibiciones de la ley para la celebración del matrimonio, pero que no causan su nulidad el hecho que puede ser efectuado a pesar de la prohibición a que esté sometido.

El Artículo 89 del Código Civil señala que el matrimonio no podrá ser autorizado en los siguientes casos:

1. De la mujer antes de que transcurran trescientos días contados desde la disolución del anterior matrimonio, o de la unión de hecho, o desde que se declare nulo el matrimonio, a menos que haya habido parto dentro de este término, o que uno de los cónyuges haya estado materialmente separado del otro o ausente por el término indicado. Si la nulidad del matrimonio hubiere sido declarada por impotencia del marido, la mujer podrá contraer nuevo matrimonio sin espera de término alguno;
2. Del tutor y del protutor o de sus descendientes, con la persona que esté bajo su tutela o pro tutela;
3. Del tutor o del protutor o de sus descendientes, con la persona que haya estado bajo su tutela, sino después de aprobadas y canceladas las cuentas de su administración;
4. Del que, teniendo hijos bajo su patria potestad, no hiciere inventario judicial de los bienes de aquéllos, ni garantizare su manejo, salvo que la administración pasare a otra persona; y

5. Del adoptante con el adoptado, mientras dure la adopción.

2.4.4. Fines del matrimonio

Peña (1997, p. 81), expone para determinar los fines del matrimonio, hay que atender a lo que al respecto establecen, Kant, Aristóteles, Santo Tomas de Aquino y sus diversos criterios, dando a conocer una doctrina unilateral, la cual establece que el fin primordial del matrimonio es el goce de los instintos sexuales. Una segunda doctrina bilateral, sostiene que los fines son dos: la procreación de los hijos y el complemento mutuo de los cónyuges. Y la tercera trilateral, que ha recibido el favor de la doctrina que sostiene que el matrimonio tiene dos fines específicos como lo son la procreación y la educación de la prole y un fin individual como lo es el mutuo auxilio de los cónyuges. Por su parte el Código Civil guatemalteco establece los siguientes fines: Permanencia, procreación, alimentación y educación de los hijos, el auxilio mutuo.

2.4.5. Regímenes del matrimonio y capitulaciones

El régimen económico es el estatuto que regula los intereses de los cónyuges entre sí, es decir, valorados económicamente y en sus relaciones con terceros. En el Artículo 116 del Código Civil se explica que el régimen económico depende de las capitulaciones matrimoniales proporcionadas por los contrayentes antes de la celebración del matrimonio. Así pues, las capitulaciones matrimoniales reguladas en el Artículo 117 del Código Civil refiere que no son ni contrato ni convenio, sino un pacto, las cuales son obligatorias según el Artículo 118 del Código Civil.

El Artículo 117 expresa que las capitulaciones matrimoniales son los pactos que otorgan los contrayentes para establecer y regular el régimen económico del matrimonio, también se dice en el artículo 18 del Código Civil que estas son obligatorias en los siguientes casos: cuando alguno de los contrayentes tenga bienes cuyo valor llegue a dos mil quetzales; si alguno de los contrayentes ejerce profesión, ante un oficio, que le produzca renta o emolumento que exceda de doscientos quetzales al mes; si alguno de ellos tuviere en administración bienes de menores o incapacitados que estén bajo su patria potestad, tutela o guarda; y si la mujer fuere guatemalteca y el varón extranjero o guatemalteco naturalizado. Asimismo, las

capitulaciones matrimoniales deberán constar en escritura pública y se inscribirá en el Registro Civil y Registro de la Propiedad.

Las capitulaciones deberán comprender como lo establece el artículo 121; la designación detallada de los bienes que tenga cada uno de los cónyuges al contraer matrimonio; la declaración del monto de las deudas de cada uno; y la declaración expresa de los contrayentes sobre si adoptan al régimen de comunidad absoluta (es decir los bienes aportados al matrimonio por los contrayentes o adquiridos durante el mismo, pertenecen al patrimonio conyugal y en caso de disolverse se dividirán por mitad), el de separación absoluta (o sea que cada cónyuge conserva la propiedad y administración de los bienes que le pertenecen), o el de comunidad de gananciales (lo que significa que marido y mujer conservan la propiedad de los bienes que tenían al contraer matrimonio y los adquiridos durante el, según artículo 124 del código civil); o con las modalidades y condiciones a que quieran sujetarlo.

2.4.6 Alteración de las capitulaciones

Los cónyuges tienen derecho a la modificación de las capitulaciones matrimoniales y adoptar otro régimen económico durante el matrimonio según artículo 125 del código civil; esto es a través de una escritura pública inscrita en los registros respectivos.

La modificación de las capitulaciones matrimoniales deberá hacerse por medio de escritura pública que se inscribirá en los registros respectivos, y sólo perjudicará a terceros desde la fecha de la inscripción.

Lo referente a las modificaciones de las capitulaciones fue modificado por el Artículo 10 del Decreto Ley Número 218 del Jefe del Gobierno de la República.

a. Bienes propios de cada cónyuge

Es excepción a la estipulación de los artículos anteriores, todo lo que se adquiera por herencia ya que constituyen bienes propios de cada cónyuge, donación u otro título gratuito, y las indemnizaciones por accidentes o por seguros de vida, de daños personales o enfermedades, deducidas las primas pagadas durante la comunidad, de acuerdo al Artículo 127, reformado por el Artículo 11 del Decreto Ley 218 del Jefe del Gobierno de la República.

b. Disolución de la comunidad de bienes

Según establece el Artículo 139 del Código Civil, la comunidad de bienes termina:

1. Por la disolución del matrimonio;
2. Por separación de bienes; y
3. Por ser condenado en sentencia judicial firme, alguno de los cónyuges

por delito cometido en contra del otro.

c. Liquidación del patrimonio conyugal

Concluida la comunidad de bienes, se procederá inmediatamente a su liquidación, según el Artículo 140 del Código Civil.

Si el régimen económico fuere el de comunidad parcial, los bienes que queden después de pagar las cargas y obligaciones de la comunidad y de reintegrar los bienes propios de cada cónyuge, son gananciales que corresponderán por mitad, a marido y mujer o a sus respectivos herederos.

d. Modificación y disolución del matrimonio

El matrimonio se modifica por la separación y se disuelve por el divorcio, de acuerdo al Artículo 153 del Código Civil.

Finalmente, el derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los sujetos que intervienen en una familia manifestándose así el derecho subjetivo y objetivo. Donde el derecho subjetivo se basa en facultades y poderes que surgen de estas relaciones, y donde el derecho objetivo es el conjunto de normas que regulan esas mismas relaciones que mantienen entre sí los miembros que conforman la familia. Estableciendo así que el matrimonio es una institución jurídica de carácter social en la que una mujer y un hombre se unen legalmente obteniendo obligaciones y derechos intransferibles e irrenunciables, de los cuales los importantes a cumplir son: la alimentación, salud, vivienda, educación y vestuario.

Para que exista el matrimonio se requiere el consentimiento de ambos contrayentes, elegir el régimen económico y capitulaciones; tener la mayoría de edad, según lo establece la reforma al Código Civil decreto 13-2017, asimismo

establecer día y hora del acto matrimonial y demostrar su identidad con el único documento de identificación –DPI- en Guatemala, la constancia de sanidad que pruebe la salud de los contrayentes para su procreación y que se dé aviso del acto al Registro Nacional de las Personas en los primeros quince días hábiles. Por otra parte, existen los hechos o circunstancias que pueden anular o impedir el matrimonio clasificados en impedientes y dirimentes, así como las modificaciones a las capitulaciones. Cabe añadir que el matrimonio se modifica por la separación y se disuelve por el divorcio el cual se detalla en el siguiente capítulo.

CAPITULO III

3. Divorcio

3.1. Generalidades

En Guatemala, se admitió el divorcio como una manera para la disolución del matrimonio en sus dos formas: la primera: divorcio por mutuo consentimiento; y segunda: divorcio por causa determinada. El doctor Mariano Gálvez, presidente de la República de Guatemala, emitió el decreto legislativo 106 en 1837, que disponiendo que los cónyuges que se divorcien por cualquier causa no podrían ya reunirse ni ser reconocidos en ningún concepto como tales, más podía verificarse entre sí un segundo matrimonio, pasado un año de pronunciado el divorcio. Sin embargo, durante su gobierno, el general Justo Rufino Barrios, abandonó esa postura. El Código Civil de 1877 disponía en el Artículo 169 que la sentencia emanará de la autoridad eclesiástica. Este concepto de divorcio estaba acorde con el concepto de matrimonio: Un contrato civil solemne, por medio del cual un hombre una mujer se unen firmemente.

Cuando gobernaba el país el General José María Reina Barrios, el decreto gubernativo 484 del 12 de febrero de 1894, produjo un cambio radical; según la ley el matrimonio es un contrato civil, por lo tanto, una de sus consecuencias es la disolución del vínculo legal, ya que faltan los motivos o causas fundamentales que hicieron contraerlo.

Causando así la separación de los cónyuges y el divorcio propiamente dicho, ya por mutuo consentimiento o causa determinada. Los Códigos de 1933 y el vigente mantienen el mismo criterio en cuanto al divorcio con algunos cambios. (Pérez, 2006).

3.2. Definición

El divorcio es la disolución del matrimonio ante un juez de familia por sentencia judicial, mediante la interrupción de la cohabitación y el lecho común dejando a los cónyuges en libertad de contraer un nuevo matrimonio, estableciendo que después de un año contando la fecha de celebración del matrimonio se puede llevar a cabo el divorcio por mutuo acuerdo de los cónyuges. En Guatemala existen dos tipos de divorcio; por mutuo acuerdo y por causa determinada, regulados en los artículos 153 al 172 que se encuentran en el Código Civil.

3.3. Teorías del divorcio

Al tratarse del matrimonio desde dos puntos de vista distintos, se estudiarán dos teorías: la natural y la positivista. En la teoría naturalista se dice que el matrimonio canónico es un sacramento, mismo que puede definirse como un misterio, o como un signo sensible y eficaz de la gracia, instituida por Jesucristo, para santificar nuestras almas "y si tomamos en cuenta que para los canonistas el matrimonio es igualado a la unión de Jesucristo con su Iglesia entonces: La Iglesia es un Cristo como un sacramento, o sea, signo e instrumento de la unión con Dios, y de la unidad del género humano.

Para concluir, el matrimonio canónico es de corte naturalista porque fue una institución creada por Dios y necesaria para todos los hombres. Respecto al matrimonio civil, es regulado por corrientes positivistas, debido a que las leyes civiles son sancionadas por el Estado y por lo tanto tienen coercibilidad, debiendo cumplirse tal y como la ley lo sanciona, principio que consagra el positivismo. (Cruz, 2011).

3.4. Tipos de Divorcio

3.4.1 Divorcio por mutuo consentimiento

En Guatemala el Código Civil artículo 154, dispone que la separación o divorcio por mutuo acuerdo de los cónyuges, no podrá pedirse sino después de un año contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio. En este tipo de divorcio los cónyuges determinan concluir con el matrimonio y lo exponen ante el órgano jurisdiccional capacitado con el fin de tener una sentencia que legalice la disolución de este vínculo, siempre y cuando los cónyuges hayan determinado los aspectos del proyecto de convenio según el artículo 163 del Código Civil; estos son determinados con la finalidad de asegurar el bienestar de los hijos procreados durante el matrimonio:

1. A quién quedan confiados los hijos habidos en el matrimonio.
2. Por cuenta de quién de los cónyuges deberán ser alimentados y educados los hijos, y cuando esta obligación sea ambos cónyuges, en qué proporción contribuirá cada uno de ellos.
3. Qué pensión deberá pagar el marido a la mujer si ésta no tiene rentas propias que basten para cubrir sus necesidades.
4. Garantía que se preste para el cumplimiento de las obligaciones que por el convenio contraigan los cónyuges.

Con la presentación de este proyecto de convenio se espera no tener ningún inconveniente durante la audiencia, es importante mencionar también que este tipo de divorcio tiene un procedimiento especial según el artículo 426 al 434 del Código Procesal Civil y Mercantil de Guatemala.

3.4.2 Divorcio por causa determinada

En este divorcio uno de los cónyuges por voluntad autónoma lo solicita ante un órgano jurisdiccional competente expresando causas determinadas por la ley como válidas para este proceso, las cuales estarán sujetas a comprobación por los medios necesarios para dar fin al vínculo conyugal. Según el Artículo 155 del Código Civil, las causas determinadas para obtener el divorcio son:

1. La infidelidad de cualquiera de los cónyuges.
2. Los malos tratamientos de obra, riñas y disputas continuas, las injurias graves y ofensas al honor; y en general, la conducta que haga insoportable la vida en común.
3. El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos.
4. La separación o abandono voluntario de la casa conyugal, o la ausencia inmotivada, por más de un año.
5. El hecho de que la mujer dé a luz durante el matrimonio, a un hijo concebido antes de su celebración, siempre que el marido no haya tenido conocimiento del embarazo antes del matrimonio.
6. La incitación del marido para prostituir a la mujer o corromper a los hijos.
7. La negativa infundada de uno de los cónyuges a cumplir con el otro o con los hijos comunes, los deberes de asistencia y alimentación a que está legalmente obligado.
8. La disipación de la hacienda doméstica.

9. Los hábitos de juego, embriaguez o el uso indebido y constante de estupefacientes, cuando amenazaren causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia conyugal.
10. Denuncia de delito o acusación calumniosa hecha por uno de los cónyuges contra el otro.
11. Condena de uno de los cónyuges en sentencia firme, por delito contra la propiedad o por cualquier otro delito común que merezca pena mayor de 5 años de prisión.
12. La enfermedad grave, incurable o contagiosa, perjudicial al otro cónyuge o a la descendencia.
13. La impotencia absoluta o relativa para la procreación, siempre que por su naturaleza sea incurable y posterior al matrimonio.
14. La enfermedad mental incurable de uno de los cónyuges que sea suficiente para declarar la interdicción; y
15. La separación de personas declarada en sentencia firme.

Además, se establece un periodo para pedir el divorcio por causa determinada, este será dentro de los seis meses siguientes al día en que el cónyuge conozca los hechos en que se crea la demanda. En el aspecto procesal, el divorcio por causa determinada se tramita en la vía ordinaria, ya que no requiere una tramitación especial.

3.5. Requisitos legales para tramitar divorcio por mutuo consentimiento

Según el Artículo 426 del Código Procesal Civil y Mercantil, para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento debe haber transcurrido más de un año, contado

desde la fecha en que se celebró el matrimonio; además, deben presentarse los siguientes documentos:

- Certificaciones de la partida de matrimonio, de las partidas de nacimiento de los hijos procreados por ambos y de las partidas de defunción de los hijos que hubieren fallecido;

- Las capitulaciones matrimoniales, si se hubiesen celebrado; y,

- Relación de los bienes adquiridos durante el matrimonio"

Además, el Artículo 163 del Código Civil señala que, si la separación o divorcio se solicitaren por mutuo acuerdo, los cónyuges deberán presentar un proyecto de convenio el cual ha sido detallado previamente.

3.6. Proceso de divorcio

3.6.1. Divorcio voluntario

Los artículos 426 al 434 del Código Procesal Civil y Mercantil hacen referencia a este tipo de divorcio.

Características:

- ✓ Podrá pedirse ante el juez del domicilio conyugal,
- ✓ Tiene que haber transcurrido más de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio,
- ✓ Presentar con la solicitud; certificación de partida de matrimonio, partidas de nacimiento de los hijos procreados por ambos, vivos y fallecidos,
- ✓ Capitulaciones matrimoniales,
- ✓ Relación de bienes adquiridos durante el matrimonio

Etapas de divorcio voluntario:

Se encuentran establecidas en el artículo 427 al 434 del Código Procesal Civil y Mercantil de la República de Guatemala.

Medidas Cautelares:

- ✓ El juez decreta la suspensión de vida común,
- ✓ Determinará provisionalmente quién de los cónyuges se hace cargo de los hijos
- ✓ Determinará cuál será la pensión alimenticia de cada hijo, y la de la mujer
- ✓ Los hijos menores de diez años sin distinción de sexo quedan al cuidado de la madre,
- ✓ Hijos varones mayores de diez años quedan al cuidado del padre
- ✓ Los jueces determinarán el modo y forma en que los padres se relacionarán con los hijos que no estén bajo su poder

Junta Conciliatoria

- ✓ El juez cita a las partes a una junta, señalando día y hora para que se verifique dentro del término de ocho días
- ✓ Las partes comparecen personalmente cada una con su abogado
- ✓ El juez hará las reflexiones convenientes, a fin de que continúen con la vida conyugal
- ✓ Solamente el cónyuge fuera de la República podrá constituir un abogado para este acto, en ningún caso se puede designar apoderado a una misma persona.

Convenio

- ✓ Se determina si no hubiere conciliación en la junta o con posterioridad y se presenta al juez un proyecto de convenio con los siguientes puntos:
 1. A quién les quedan los hijos menores o incapaces habidos del matrimonio
 2. Quien de los cónyuges es responsable de alimentar y educar a los hijos
 3. Que pensión debe pagar el marido a la mujer, si ella no tuviera rentas propias
 4. Garantía que se preste para el cumplimiento de las obligaciones de los cónyuges

Es importante que este convenio no perjudique a los hijos a pesar de las estipulaciones.

Aprobación de convenio

- ✓ Se aprobará el convenio si está apegado a la ley y las garantías propuestas fueren suficientes, se procede a otorgar las escrituras correspondientes.

Sentencia

- ✓ Siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores e inscritas las garantías hipotecarias, el juez dictará la sentencia dentro de ocho días
- ✓ La sentencia resolverá todos los puntos del convenio y será apelable
- ✓ Después de seis meses de haber causado ejecutoria la sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio
- ✓ En caso de oposición, se tramitará en juicio ordinario

Reconciliación

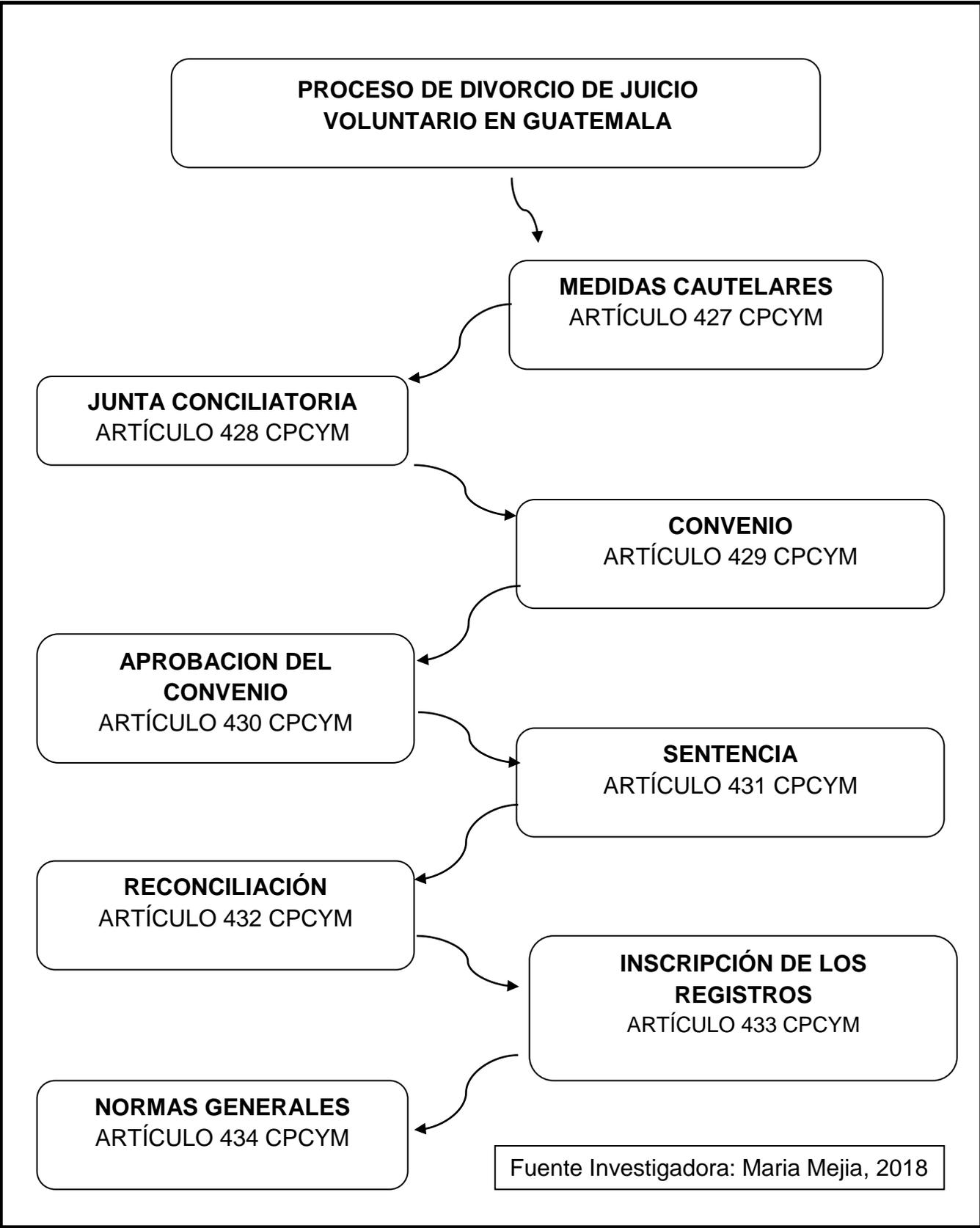
- ✓ En proceso de separación o divorcio y aún después de la sentencia de la separación pueden los cónyuges reconciliarse, quedando sin efecto dicha sentencia
- ✓ Solo por causas posteriores a la reconciliación podrá entablarse nuevo proceso
- ✓ La reconciliación podrá hacerse constar por comparecencia personal ante el juez por memorial con autenticación de firmas o por escritura pública.

Inscripción en los Registros

- ✓ La sentencia de separación, reconciliación posterior a ella y la sentencia de divorcio serán inscritas en el Registro Nacional de la Personas -RENAP-, y Registro de la Propiedad para lo cual el juez emitirá dentro del tercero día, certificación en papel español de la resolución respectiva.

Norma general

- ✓ Son aplicables al proceso de separación o divorcio por causa determinada, que se tramitará en vía ordinaria, todas las disposiciones contenidas en el artículo 427, 431, 432 y 433 del Código Procesal Civil y Mercantil.



3.6.2. Divorcio Ordinario

En los artículos 61 al 198 del Código Procesal Civil y Mercantil se hace referencia al procedimiento de un juicio ordinario.

Características:

- ✓ Son contiendas que no tienen tramitación especial,
- ✓ Los tribunales de oficio citar a conciliación a las partes en cualquier estado del proceso,
- ✓ Si las partes llegan a un avenimiento se levanta acta firmada por el juez
- ✓ Se dicta resolución declarando terminado el juicio y se mandará anotar de oficio el acta en los registros respectivos.

Etapas de divorcio ordinario:

Escrito inicial de la demanda

- ✓ Deberá presentarse una primera solicitud a los tribunales de justicia,
- ✓ La solicitud debe contener: designación del Juez a quien se dirija, datos completos del solicitante o representante, relación de hechos de la solicitud, fundamentos legales de la solicitud, datos completos a quien se reclama el derecho, términos precisos de la solicitud, lugar y fecha, firmas del solicitante y el abogado que lo patrocine.
- ✓ Debe notificarse a todas las partes de forma legal: personalmente, por medio de estratos del tribunal, por el libro de copias, por el boletín Judicial.
- ✓ No es necesario que las solicitudes del mismo asunto contengan datos de identificación personal del solicitante ni de las otras partes, pero auxiliados por el abogado director

- ✓ De los escritos y documentos presentados deberán entregarse tantas copias legibles en papel común o fotocopia
- ✓ Los litigantes presentarán una copia adicional, debidamente firmada al Tribunal para reponer actos en caso de extravió
- ✓ En cada escrito se hará constar el número de copias que se acompañen
- ✓ En la demanda se fija con claridad y precisión los hechos en que se funde, pruebas, fundamentos de derecho y la petición
- ✓ Son documentos esenciales donde funde su derecho, si no los tuviere a disposición mencionará archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales.
- ✓ Si no se presentan los documentos esenciales, no serán admitidos después salvo impedimento justificado

Emplazamiento

- ✓ Después de presentada la demanda el juez concederá emplazamiento a los demandados con audiencias durante 9 días.
- ✓ Efectos materiales del emplazamiento:
 1. Interrumpir la prescripción.
 2. Construir en mora al obligado
 3. Obligar el pago de intereses legales al demandado
- ✓ **Efectos procesales del emplazamiento:**
 1. Dar prevención al juez que emplaza
 2. Sujeta a las partes a seguir el proceso ante el juez emplazante
 3. Obliga a las partes a constituirse en el proceso.

Actitud del Demandado

- ✓ Se seguirá el juicio en rebeldía si el demandado no comparece al término del emplazamiento.
- ✓ Se podrá confirmar los bienes del demandado declarado en rebeldía en cantidad necesaria para garantizar el resultado del proceso.
- ✓ El juez fallara sin trámites requeridos si el demandado se allanare a la demanda.
- ✓ Como afirma Chacón-Mauro (1999, p.p. 307-341), el demandado podrá presentar como excepciones previas:
 1. Incompetencia: falta de jurisdicción o facultad que un juez o tribunal tiene para conocer una causa
 2. Litispendencia: no sólo trata de juicios en los cuales existen identidad de partes, causa y objeto, sino también, cuando sin existir esta triple identidad, se trata de impedir que divida la continencia de la causa. La íntima conexidad entre dos juicios que tramitan ante distintos jueces, de modo que el fallo en uno hará incurrir al magistrado en prejuzgamiento respecto del otro.
 3. Demanda defectuosa: defecto legal en el modo de preparar la demanda por falta de requisitos formales que exige el código procesal.
 4. Falta de capacidad legal: persona capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, con capacidad procesal que atiende a la potestad de realizar actos procesales válidos y la poseen las personas que se encuentran en pleno goce de sus derechos civiles.

5. Falta de personalidad: es la aptitud para ser sujeto activo o pasivo de las relaciones jurídicas o bien a la posibilidad del goce de tenencia de derechos.
 6. Falta de obligación: alude a los casos en que, no obstante, de existir el derecho no puede hacerse valer, porque aún no ha transcurrido el plazo fijado; o a los que aún no existe el derecho, porque la condición al que está sujeto no se ha cumplido.
 7. Caducidad: se entiende el decaimiento plazo, es decir tiene íntima relación con todos aquellos plazos llamados preclusivos, o sea que los actos procesales deben realizarse precisamente durante su transcurso, ya que de otra manera se produce la preclusión con su efecto de caducidad.
 8. Prescripción: es poner fin a un derecho que, por no haberse hecho valer, se considera abandonado por su titular.
 9. Cosa juzgada: autoridad y eficacia de una sentencia judicial cuando no existen contra ella medios de impugnación que permitan modificarla.
 10. Transacción: es un contrato por el cual las partes, mediante cuestiones recíprocas, decide de común acuerdo algún punto dudoso o litigioso, evitan el pleito que podría promoverse o terminan el que está principiado.
- ✓ La excepción de arraigo para el demandante no procede en caso de:
1. Si el demandante prueba que en su país de origen no exigen esta garantía para guatemaltecos.
 2. Si el demandado fuera también extranjero o transeúnte.
- ✓ La contestación a la demanda deberá llenar los mismos requisitos que el escrito original de la demanda.

- ✓ La reconvencción podrá ser aplicada si la pretensión que se ejercite tenga conexión por razón del objeto.

Pruebas

- ✓ Se abrirá a pruebas solo si en la demanda se establecen hechos controvertidos
- ✓ El plazo de prueba se establece por un periodo de 30 días.
- ✓ Se puede establecer una prórroga adicional de 10 días más, la cual debe solicitarse con un mínimo de 3 días antes de finalizar el plazo inicial.
- ✓ Al haber pruebas en el extranjero el juez puede dictaminar un periodo improrrogable que dura un máximo de 120 días.
- ✓ Las partes podrán dictaminar el fin del plazo de pruebas cuando esto sea de común acuerdo entre ellas.
- ✓ Se consideran medios de prueba:
 1. La declaración de las partes: es una diligencia preliminar por la cual se trata de aclarar alguna duda relativa a la personalidad del demandado y sin resolver lo cual el demandado no está seguro ni de a quién debe demandar.
 2. Declaración de testigos: puede ser solicitada por cada parte interesada, solo podrán declarar de manera anticipada al proceso aquellos testigos que demuestren enfermedad, ancianos o con posibilidad de irse y no regresar, en este caso deberá solicitarse la anticipación de la prueba por escrito y deberá notificarse a todas las partes involucradas en el proceso.

3. Dictamen de expertos: como medio de prueba es un mecanismo probatorio bien objetivo y de vital importancia para la pronta y eficaz solución de los hechos controvertidos en el proceso civil guatemalteco.
 4. Reconocimiento judicial: se efectúa cuando una fuente de prueba esté en riesgo de desaparecer en breve plazo, cuando hay amenaza de deterioro o destrucción de la fuente de prueba.
 5. Documentos: es requerido que en el escrito se indique en términos generales el contenido del documento y que se pruebe que este se encuentre en poder del requerido.
 6. Medios científicos de prueba: el juez podrá admitir otras pruebas anticipadas, además de las mencionadas si las estima oportunas y conducentes para la reconstrucción de un hecho puede practicarse en cualquier momento, siempre y cuando se realice en el periodo probatorio del proceso.
 7. Presunciones: no se considera como un medio de prueba sino un método de prueba, el cual no se puede practicar antes del inicio del proceso.
- ✓ Serán aceptadas como pruebas todas aquellas presentadas con citación de la parte contraria con al menos 2 días de anticipación, señalando fecha y hora para la citación.
 - ✓ Cuando el tribunal los considere las pruebas serán practicadas de manera reservada según sea su naturaleza.
 - ✓ El juez presidirá todas las diligencias de prueba.

Vistas

El secretario podrá hacer constar el término del periodo de prueba sin necesidad de providencia.

- ✓ El secretario dará cuenta al juez de los autos y pruebas rendidas.
- ✓ La fecha y hora para la vista de las pruebas serán señaladas por el juez de oficio dentro de la Ley Constitutiva del Organismo Judicial.
- ✓ Los abogados de las partes podrán brindar sus alegatos por palabra o escrito si así lo quisieren.
- ✓ De ser solicitada la vista será pública.

Auto para mejor fallar

Antes de pronunciar el fallo por parte de los jueces y tribunales estos podrán acordar:

1. Que se traiga a la vista cualquier documento que se crea conveniente para esclarecer el derecho de los litigantes
 2. Practicarse cualquier reconocimiento o avalúo que consideren para ampliar lo que ya se hubiesen hecho.
 3. Traer a la vista cualquier actuación que tenga relación con el proceso
- ✓ El plazo máximo para estas diligencias se establece en 15 días.
 - ✓ Las partes no tendrán intervención en la ejecución más que la que el tribunal les conceda.

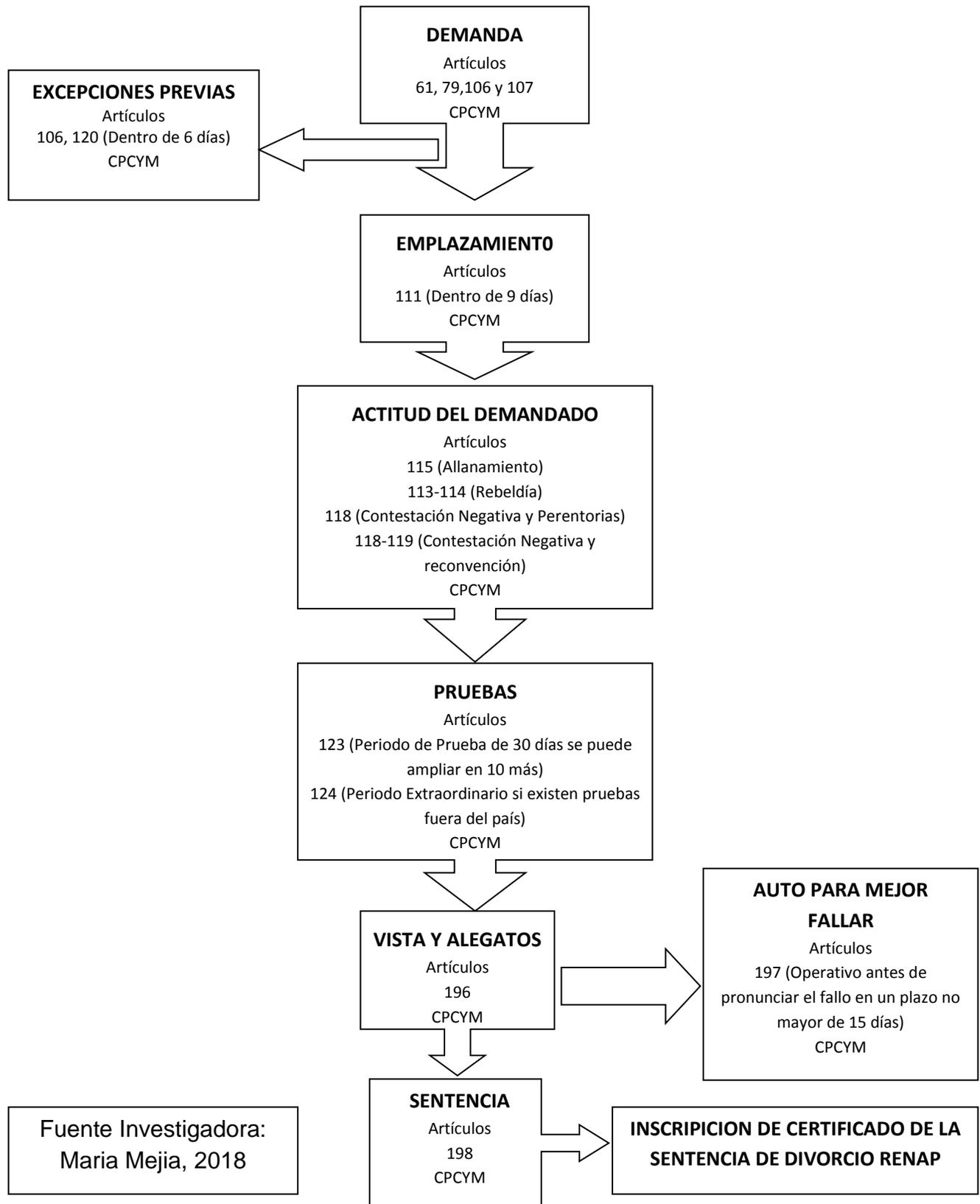
Sentencia

- ✓ Efectuada la vista, o vencido el plazo del auto para mejor fallar, se dictará la sentencia conforme a lo dispuesto en la Ley del Organismo Judicial.

Inscripción del certificado de divorcio

- ✓ La certificación de la sentencia de divorcio debe obtenerse a petición de la parte interesada cubriendo los costos requeridos en el juzgado de familia, luego de ello el certificado deberá ser inscrito en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- para hacer valer la disolución del vínculo matrimonial, presentando también la inscripción de nacimiento de las personas cuyo vínculo matrimonial fue disuelto.

ESQUEMA PROCESO DE DIVORCIO DE JUICIO ORDINARIO



3.6.3 Diferencias entre divorcio voluntario y divorcio ordinario

Para concluir, las diferencias entre el divorcio por causa determinada y el divorcio por mutuo consentimiento son: este último es inscrito por el registrador del Registro Nacional de la Personas –RENAP-, brindando a las partes un método en el que puedan ocultar causas graves de divorcio que podrían provocar daños morales a los hijos, el divorcio por causa determinada, en cambio, se trata de demostrar que dio causa a la disolución del vínculo matrimonial y según la decisión del juez uno de los principales efectos del mismo, podría resultar en la pérdida de la patria potestad por parte culpable.

CAPITULO IV

4. Manual

4.1. Concepto

Se define como manual a una publicación que incluye los datos importantes de una materia en específico. Se trata de una guía que ayuda a entender o a facilitar el entendimiento de la materia que trata. Las palabras empleadas se enfocan al tipo de contenido que se pretende desarrollar, y el mismo emplea un vocabulario acorde con el público objetivo o usuarios al cual va dirigido también puede acompañarse de glosarios, vocabularios y diccionarios.

4.2. Objetivos de un manual

- Proporcionar al usuario un medio para verificar, coordinar, registrar datos e información que se encuentra de forma sistemática y organizada.
- Sirve como un sistema de archivos portátil y fácil de usar. Ya que los datos se localizan con rapidez y facilidad sin necesidad de examinar innumerables hojas de archivo.
- Los manuales ahorran tiempo y aseguran respuestas exactas. Los usuarios pueden consultarlo en lugar de preguntar a alguien que pueda conocer o no conocer la respuesta correcta.
- Se desarrollan específicamente como auxiliares de capacitación Los manuales reducen la papelería reuniendo la información en un solo lugar.

4.3. Tipos de manual

4.3.1. Manual de calidad

En este tipo de manual se muestran las políticas de la empresa en cuanto a la calidad del sistema. Se puede estar asociado a las actividades en forma sectorial o total de la organización.

4.3.2. Manual de finanzas

Este tipo de manual tiene como fin comprobar la administración de todos los bienes que pertenecen a una empresa, el cual está a cargo del tesorero y el auditor.

4.3.3. Manual de procedimientos

Este es una herramienta del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una organización.

En este sentido, se pretende que la estructuración adecuada del manual, refleje fielmente las actividades específicas que se llevan a cabo, así como los medios utilizados para la consecución de los fines, facilitando al mismo tiempo, la ejecución, seguimiento y evaluación del desempeño organizacional. Consiguiendo así la simplificación de los procedimientos que permitan el desempeño adecuado y eficiente de las funciones asignadas.

4.3.4. Manual de terminología

Estos manuales se definen en relación con otras materias de las que usa un conjunto específico de conceptos, y posteriormente elabora su propio objeto y campo de estudio. Es, por tanto, una herramienta de una interdisciplina, deudora de otras materias de las que toma sus fundamentos. Sin embargo, este se convierte en una herramienta original porque selecciona de cada una de las materias bases específicas, rechaza otras y reelabora estos conceptos y fundamentos construyendo su propio espacio de estudio original en cuanto a la materia.

4.3.4.1. Manual de terminología legal

Los manuales de terminología legal, se encuadran dentro del lenguaje de especialidad, y más en concreto dentro del lenguaje jurídico, se centran en su tipología y ayudan a analizar en su forma y contenido los principales textos jurídicos y administrativos en general.

Ayudan a analizar los rasgos lingüísticos más importantes de este tipo textual al tomar en cuenta que los textos jurídicos son mensajes unidireccionales que utilizan la lengua escrita de nivel culto, cuyo emisor es la autoridad competente y cuyo receptor puede ser la generalidad de los ciudadanos o un receptor determinado.

4.3.5. Manual de organización

Este manual resume el manejo de una empresa en forma general. Este se describe su estructura, sus funciones y roles a cumplir en cada área.

4.3.6. Manual de bienvenida

En este manual se introduce brevemente la historia de una empresa, desde su origen, hasta la actualidad. Incluye objetivos y visión de la empresa. En ellos es

costumbre adjuntar un duplicado el reglamento interno para poder acceder a los derechos y obligaciones en el ámbito laboral.

4.3.7 Manual de usuario

Este manual es un documento de comunicación técnica que busca brindar asistencia a los sujetos que usan un sistema. Los autores intentan usar un lenguaje ameno y simple para llegar a la mayor cantidad de receptores. Debido a su complejidad suelen usarse en los productos electrónicos o informáticos ya que incluye explicaciones, funciones, opciones disponibles.

4.3.8. Manual de política

En una empresa, este tipo de manuales detalla la forma en que esta está dirigida. El propósito es simplificar la burocracia administrativa y ayudar a obtener utilidades. Una política tiene razón de ser cuando contribuye directamente a que las actividades y los procesos de la organización logren sus propósitos. Por ello, para que una política sea bien diseñada y en consecuencia aceptada, se debe involucrar activamente a la gente que conoce y trabaja con los procesos e informar y explicar los beneficios, oportuna y adecuadamente, a la gente afectada o involucrada (clientes, colaboradores, directivos, proveedores, visitantes, etcétera).

4.3.9. Manual de mantenimiento

Estos manuales están conformados por los principales procesos de la administración: la organización, la planeación, el control y la ejecución. En cada proceso se llega a describir las operaciones y los procedimientos que son de utilidad al momento de administrar ampliamente el proceso de mantenimiento. Este es indispensable para cualquier tipo y tamaño de empresa. Refleja la filosofía, política,

organización, procedimientos de trabajo y de control de esta área de la empresa. Es importante disponer de un manual de mantenimiento ya que:

- Constituye el medio que facilita una acción planificada y eficiente del mantenimiento;
- Es la manifestación a clientes, proveedores, autoridades competentes y al personal de la empresa del estado en que se encuentra actualmente este sistema;
- Permite la formación de personal nuevo;
- El formato y contenido de cada manual dependerá de factores tales como el tamaño de la empresa, el tipo de productos que elabora o de servicios que brinda, los procedimientos de trabajo, los equipos, instalaciones y tecnología de que dispongan y el nivel educativo-cultural de todo su personal. “Revista educativa Tiposde.com, equipo de redacción profesional. (2015, 10). Tipos de manuales. Tiposde.com. Recuperado de <https://www.tiposde.com/manuales.html>).

CAPÍTULO V

5. Documentos de Expediente de Divorcio Voluntario

5.1. Introducción

En el siguiente capítulo se realizan traducciones con fines didácticos de los documentos que contiene un expediente en el proceso de divorcio voluntario en Guatemala, en caso que una de las partes se encuentre en el extranjero y necesite referencias del proceso.

Los documentos traducidos son los siguientes:

- A) Certificado de Matrimonio - *Marriage Certificate*
- B) Certificado de Nacimiento - *Birth Certificate*
- C) Constancia Laboral con Ingresos - *Certificate of Employment with Incomes*
- D) Documento Personal de Identificación – *Personal Identification Document*
- E) Avisos - *Warnings*
- F) Solicitud de Divorcio por Mutuo Consentimiento en Vía Voluntaria – *Mutual consent divorce request on voluntary basis*

Registro Civil de las Personas Certificado de Matrimonio

El infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, CERTIFICA que con fecha nueve de noviembre de dos mil diez, en el Registro Civil del Municipio de VILLA NUEVA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito el matrimonio No. 3820 de:

Datos del Varón

- Edder Eduardo , Vásquez Quiñonez -

Nombres y apellidos del varón

Guatemala, Guatemala, Guatemala

País, Departamento, Municipio de nacimiento

- BACHILLER EN DIBUJO TECNICO -

Ocupación

Datos de la Mujer

- Brenda Estefani , Figueroa Carrascoza -

Nombres y apellidos de la mujer

Guatemala, Guatemala, Guatemala

País, Departamento, Municipio de nacimiento

- ESTUDIANTE -

Ocupación

Datos del Matrimonio

Guatemala, Guatemala, Villa Nueva, Alcaldía Municipal

Lugar de matrimonio



diez de septiembre de dos mil diez		NO
Fecha del matrimonio		Capitulaciones
COMUNIDAD GANANCIALES	- Alcalde Municipal -	
Régimen económico	Autoridad	

Observaciones

NO CONSTA NINGUNA ANOTACIÓN

Extendida el día seis de junio de dos mil diecisiete por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LINEA-----

Doy fe



Licda. Silvia Aydee , Sazo Estrada
Registrador Civil de las Personas

Este certificado fue impreso en papel bond el día seis de junio del dos mil diecisiete y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

TRADUCCION AL INGLÉS
CERTIFICADO DE MATRIMONIO

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a MARRIAGE CERTIFICATE, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows:-----

““[Page 1 of 2 of the document]. -----

[This document is printed on letterhead paper of:] **National Registry of Persons.** ----

Correlative number : I0002725306062017.-----

Checker number: A58F9E4A7E18. -----

Vital Statistics Office. -----

Marriage Certificate. -----

The Civil Registrar the National Registry of Persons of Guatemala of the Villa Nueva Township, Department of Guatemala, CERTIFIES that on the ninth day of November two thousand and ten, in the Vital Statistics Office of the Villa Nueva Township, Department of Guatemala, was recorded the marriage number 3820: -----

Information of the Male Full name: Edder Eduardo Vásquez Quiñonez. Place of Birth: Guatemala. Occupation: Bachelor. -----

Information of the Female. Full name: Brenda Estefani Figueroa Carrascoza. ----
Place of Birth: Guatemala.-----

Occupation: Student. -----

Marriage Information. -----

Place of the Marriage: Villa Nueva Guatemala Office of Mayor. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

Quick response code: 5497A5C9C895F6906E0447AD1F7E81B8A8069301. --

[Number:] 1996471350101, [Date:] 04/12/2012, [Time:] 09:05:45 A.M. -----

[User:] 0023ae918536. -----

[Page 2 of 2 of the document]. -----

Date of Marriage: on the tenth day of September two thousand and ten. -----

Pre-nuptial agreement: No. Economic Regime: Community of Property. -----

Authority: Municipal Mayor. -----

Notes: Not record of any annotations. -----

This marriage certificate is issued on June sixth, two thousand and seventeen by the Civil Registrar of the Persons, which is authentic for being a true copy of its original. --

----- LAST LINE -----

I attest. -----

[Illegible Signature:] *Licenciada* [Guatemalan University Degree]. Silvia Aydee, Sazo Estrada. Civil Registrar of Persons. -----

[Seal:] Vital Statistics Office. National Registry of Persons. Villa Nueva, Guatemala. Office Number 253. -----

This certificate was printed in bond paper on June sixth two thousand and seventeen and is valid during six months or three Quick response code verifications. For the uses that interested party convey, it will have to be verify its authenticity on: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> or calling at 1516. -----

IN WITNESS WHEREOF, by request of the interested party, for the legal uses such party may deem convenient, and without taking any responsibility whatsoever for the contents and/or use of the original document, I issue, sign, and seal this Sworn Translation written on two pages of letter sized paper in Guatemala City, on the 17th day of July, 2018.-----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376



Correlativo: I0002525306062017

8098C6EE5C23
VERIFICADOR: 8098C6EE5C23
ID: 253000053714

Registro Civil de las Personas Certificado de Nacimiento

El Infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala,

CERTIFICA

que con fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, en el Registro Civil del Municipio de VILLA NUEVA, Departamento de GUATEMALA, quedó inscrito el nacimiento de:

- Rachell Maria Lupita, Vásquez Figueroa -

Nombres y apellidos del inscrito

Fotografía
no
disponible

Datos del inscrito

2370430920117

Código Único de Identificación (CUI)

Veintiuno de enero de dos mil doce

Fecha de nacimiento

Guatemala, Guatemala, San Miguel Petapa

Lugar de nacimiento

Femenino

Género

Datos de la madre

2083007590101

Código Único de Identificación (CUI)

- Brenda Estefani , Figueroa Carrascoza -

Nombres y apellidos de la madre

Veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno

Fecha de nacimiento

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Lugar de origen



Datos del padre

1700891930101

Código Único de Identificación (CUI)

- Edder Eduardo , Vásquez Quiñonez -

Nombres y apellidos del padre

Dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco

Fecha de nacimiento

Guatemala, Guatemala, Guatemala

Lugar de origen



Página 1 de 2

1996471350101
06/06/2017 08:34:56a.m.
0023AE918536

7C6B8098215A0CF36E3E53C701B93F44B2533162

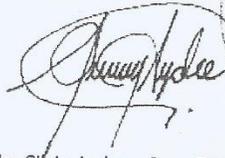
Observaciones

Rachell Maria Lupita Vásquez Figueroa, es el nombre correcto y legal del inscrito en la partida de fondo, en virtud del reconocimiento realizado por el señor Edder Eduardo Vásquez Quiñonez, con fecha ocho de junio de dos mil doce. Ver inscripción de Reconocimiento No. 487. Villa Nueva, ocho de junio de dos mil doce. ETOJ405

Extendida el día seis de junio de dos mil diecisiete por el Registrador Civil de las Personas, la cual es auténtica por ser una copia fiel de su original.

-----ULTIMA LÍNEA-----

Doy fe



Licda. Silvia Aydee , Sazo Estrada

Registrador Civil de las Personas

Notas Referenciales:

En datos del menor de edad no consta fotografía por no existir solicitud DPI.

En datos del menor de edad no consta fotografía por existir solicitud DPI en proceso de verificación.

Este certificado fue impreso en papel bond el día seis de junio del dos mil diecisiete y tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones del código QR. Para los usos que al interesado convenga deberá de verificar su autenticidad a través del link: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> o bien llamando al 1516.

Página 2 de 2

TRADUCCION AL INGLÉS
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a BIRTH CERTIFICATE, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows: -----

““[Page 1 of 2 of the document]. -----

[This document is printed on letterhead paper of:] **National Registry of Persons.** ---

Correlative number : I0002525306062017.-----

Checker number: 8098C6EE5C23. ID number: 253000053714.-----

Vital Statistics Office. -----

Birth Certificate. -----

The undersigned civil registrar Villa Nueva township of Guatemala Vital Statistics Office. Certifies that. -----

The Civil Registrar the National Registry of Persons of Guatemala of the Villa Nueva Township, Department of Guatemala, CERTIFIES that on the twenty-third of February of two thousand twelve, in the Vital Statistics Office of the Villa Nueva Township, Department of Guatemala, was recorded the birth: Rachel Maria Lupita Vásquez Figueroa. -----

Maria Fernanda
Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

Registered Information: -----

Photography not available: -----

Unique Code of Identification [CUI by its initials in Spanish]:2370430920117. -----

Date of birth: January twenty first two thousand twelve. -----

Place of Birth: Guatemala. San Miguel Petapa. -----

Gender: Female. -----

Information of the Mother: -----

Photography available. -----

Unique Code of Identification [CUI by its initials in Spanish]: 2083007590101. -----

Full name: Brenda Estefani Figueroa Carrascoza. -----

Date of Birth: November twenty eight one thousand nine hundred ninety-one. -----

Place of Birth: Guatemala. -----

Information of the Father: -----

Unique Code of Identification [CUI by its initials in Spanish]:1700891930101. -----

Photography available. -----

Full name: Edder Eduardo Vásquez Quiñonez. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

Date of Birth: June eighteenth one thousand nine hundred eighty five. -----

Place of Birth: Guatemala. -----

Quick response code: 7C6B8098215A0CF36E3E53C701B93F44B2533162. -----

Quick response code: 7C6B8098215A0CF36E3E53C701B93F44B2533162. -----

[Number:] 1996471350101, [Date:] 06/06/2017, [Time:] 08:34:56 A.M. -----

[User:] 0023ae918536. -----

[Page 2 of 2 of the document]. -----

Annotations: Rachell Maria Lupita Vásquez Figueroa is the legal and correct name of the registered on this certificate in accordance acknowledgment with Edder Eduardo Vásquez Quiñonez done on june eighth two thousand twelve. -----To see this acknowledgment inscription number 487. Villa Nueva, june eighth two thousand and twelve. ETOJ405. -----

This birth certificate is issued on June, 6th of 2017 by the Civil Registrar, which is authentic by for being a true copy of its original. -----

----- LAST LINE -----

I attest. -----

[Illegible Signature:] *Licenciada* [Guatemalan University Degree]. Silvia Aydee Sazo Estrada. Civil Registrar of People. -----

[Seal:] Vital Statistics Office. National Registry of Persons. Villa Nueva, Guatemala. Office Number 253. -----

Reference annotations: -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

In the data of minor child, there is no photography because there is no Personal Identification Document request. -----

In the data of minor child, there is no photography due to has a Personal Identification Document is in the process of verification. -----

This certificate was printed in bond paper on June sixth two thousand and seventeen and is valid during six months or three Quick response code verifications. For the uses that interested party convey must to verify its authenticity on: <https://www.renap.gob.gt/verificacion-de-certificado> or calling at 1516. -----

IN WITNESS WHEREOF, by request of the interested party, for the legal uses such party may deem convenient, and without taking any responsibility whatsoever for the contents and/or use of the original document, I issue, sign, and seal this Sworn Translation written on three pages of letter sized paper in Guatemala City, on the 17th day of July, 2018.-----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376



Transportes Vásquez
2da Avenida 5-39 Zona 4
Colonia Venecia 1
6643-2491, 5825-0331 y 4253-
0922.

Villa Nueva 20 de junio de 2017

A quien interese

Estimados Sres.

Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos deseando que todas las actividades que emprendan sean de éxito. A continuación, doy fe que el señor **EDDER EDUARDO VASQUEZ QUIÑONEZ** quien se identifica con No. **DPI 1700-89193-0101** labora en esta empresa desde hace 8 años, en el puesto de **PILOTO**, devengando un sueldo de Dos mil seiscientos cuarenta y tres (2,643.00), más doscientos cincuenta por bonificación (250.00), haciendo un total de Dos mil ochocientos noventa y tres quetzales mensuales, (**Q. 2,893.00**) y extiendo la presente para los usos que al interesado corresponda.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que necesiten.

Atentamente.



Fredy Vásquez
Representante Legal
(502) 5825-0331

TRADUCCION AL INGLÉS CONSTANCIA
LABORAL CON INGRESOS

1/1

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a CERTIFICATE OF EMPLOYMENT WITH INCOMES, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows:-----

[This document is printed on letterhead paper of:] **TRANSPORTES VÁSQUEZ**.-----

[Address:] *2da Avenida 5-39 zona 4 Colonia Venecia 1.* -----

[Phones:] *6643-2491, 5825-033 and 4253-0922.* -----

[Date:] *June twentieth, two thousand seventeen, Villa Nueva.* -----

To Whom it may concern. -----

Dear Mistery, I hereby wish that all their activities would be successfully. In this certificate I attest that Mister **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ** who is identified with **Personal Identification Document number 1700-89193-0101**, works on this company since eight years ago, in a **DRIVER** position. He is earning income of two thousand seven hundred forty three quetzals (2,543.00), plus a bonus of two hundred fifty quetzals (250.00), for a total monthly income of two thousand eight hundred ninety three quetzals (**Q.2893.00**). I issue this certificate for the uses the interested convey. I am also willing to provide any further information required. -----

[Seal:] *Transportes Vásquez, General Freights, [address] 2a. Av "A" 5-39, zona 4 Venecia I, Villa Nueva.* -----

Sincerely, *Fredy Vásquez, Legal Representative, [Phone:] (502) 5825-0331.* -----

IN WITNESS WHEREOF, by request of the interested party, for the legal uses such party may deem convenient, and without taking any responsibility whatsoever for the contents and/or use of the original document, I issue, sign, and seal this Sworn Translation written on one page of letter sized paper in Guatemala City, on the 17th day of July, 2018.-----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

TRADUCCION AL INGLÉS
DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a PERSONAL IDENTIFICATION DOCUMENT, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows:-----

[This document is printed on polycarbonate card:] -----
FRONT FACE.-----

REPUBLIC OF GUATEMALA, CENTRAL AMERICA. -----

National Registry of Persons. -----

Personal Identification Document [DPI by its initials in Spanish]. -----

[In the right upper corner appears:] Guatemalan national emblem -----

UNIQUE IDENTIFICATION CODE [CUI by its initials in Spanish]: 1700891930101. ---

[In the left corner appears:] Contact chip. -----

NAME: EDDER EDUARDO. -----

SURNAMES: VÁSQUEZ QUIÑONEZ. -----

GENDER: MALE. -----

NACIONALITY: GUATEMALA. -----

DAY OF BIRTH: JUNE 18 1985. -----

SIGN: ILLEGIBLE SIGNATURE OF THE OWNER. -----

[In the bottom of right corner appears:] PHOTOGRAPH OF THE OWNER.-----

BACK SIDE. -----

PLACE OF BIRTH: GUATEMALA, GUATEMALA. -----

NEIGHBORHOOD: VILLA NUEVA, GUATEMALA.-----

Maria Fernanda
Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

TRADUCCION AL INGLÉS
DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

1/2

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a PERSONAL IDENTIFICATION DOCUMENT, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows:-----

[This document is printed on polycarbonate card:] -----

FRONT FACE.-----

REPUBLIC OF GUATEMALA, CENTRAL AMERICA. -----

National Registry of Persons. -----

Personal Identification Document [DPI by its initials in Spanish]. -----

[In the right upper corner appears:] Guatemalan national emblem -----

UNIQUE IDENTIFICATION CODE [CUI by its initials in Spanish]: **2083007590101.**

[In the left corner appears:] Contact chip. -----

NAME: **BRENDA ESTEFANI.** -----

SURNAMES: **FIGUEROA CARRASCOZA.** -----

GENDER: **FEMALE.** -----

NACIONALITY: **GUATEMALA.** -----

DAY OF BIRTH: **NOVEMBER 28 1991.** -----

SIGN: ILLEGIBLE SIGNATURE OF THE OWNER. -----

[In the bottom of right corner appears:] PHOTOGRAPH OF THE OWNER.-----

BACK SIDE. -----

PLACE OF BIRTH: **GUATEMALA, GUATEMALA.** -----

BORN: **BOOK: 145-R,PAGE 432, RECORD: 8432.** -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA, VILLA NUEVA
ORGANISMO JUDICIAL

Cédula No.: 01062-140608911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA,
VILLA NUEVA



140608911

EXPEDIENTE: 01062-2017-01678

OFICIAL I



01062



01062-2017-01678



792202217

TIPO PROCESO: Familia Especiales Jurisdicción voluntaria Divorcio

En la ciudad de Villa Nueva - Guatemala, el dieciséis de Julio
del año dos mil diecisiete, siendo las once horas con treinta
minutos, en:

QUINTA AVENIDA TRES GUIÓN DIEZ SEGUNDO NIVEL OFICINA NUMERO DOCE, VILLA NUEVA -
GUATEMALA.

Notifico la(s) resolución (es) de fecha (s):

VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

A: BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA - (Demandante)

Por Medio de cédula de notificación que contiene las copias de Ley y que entrego a:

Brenda Estefani Carrascoza

Quien de enterado no firmó, DOY FE:

[Firma]

no se lleve a cabo la notificación, por la causa siguiente:

- () dirección inexacta () no existe la dirección () persona a notificar falleció
() lugar desocupado () persona fuera del país () datos no concuerdan

CONSTA DE 1 FOLIOS

Fecha Recepción: 14/07/2017 11:26:03

NOTIFICADOR III

imprime JOSE MANUEL BATRES

Fecha Impresión: 14/07/2017 - 11:26

Voluntario de Divorcio 01062-2017-01678 Oficial 1º. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Villa Nueva, veintiséis de junio de dos mil diecisiete.-----

I) Se tiene por recibido el memorial de demanda y documentos adjuntos; II) Previamente a darle trámite a la solicitud de divorcio debe cumplirse con lo siguiente: a) indicar los datos del cónyuge; b) aclarar lo relacionado a la pensión alimenticia de su menor hija, ya que en su solicitud indique que la madre se encargará de su alimentación y educación, pero hay una pensión fijada en sentencia de fecha diez de junio de dos mil dieciséis; c) realizar las peticiones de trámite y de sentencia de conformidad con la ley ; III) Notifíquese. Artículos: 12, 26, 27, 29, 30, 31, 44, 50, 51, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72, 79, 126, 127, 128, 426, 427, 428, 429, 430 del Código Procesal civil y Mercantil; 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial; 1, 2, 8, 10, 12 de la Ley de Tribunales de Familia. -----

Lic. Carlos Augusto Rodas Lemus
Juez .

Imelda Fidelina Vásquez Pascual
Secretaria

TRADUCCION AL INGLÉS
AVISO JUDICIAL

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a JUDICIAL NOTICE, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows:-----

[This judicial notice contains three sheets.] -----

First Instance of Family Court, Villa Nueva. -----

Judiciary. -----

Document Identification Number: 01062-140608911. -----

First Instance of Family Court, Villa Nueva. -----

File: 01062-2017-01678. -----

Officer I. -----

Process type: Family Special, Voluntary Jurisdiction, Divorce. -----

[At the right upper corner appears:] Bar code: 14000891. -----

Bar code: 01062. -----

Bar code: 01062-2017-01678. -----

Bar code: 792202217. -----

In Guatemala City, Villa Nueva on June fourteenth of two thousand seventeen, at eleven hours and thirty minutes at *QUINTA AVENIDA TRES GUIÓN DIEZ, SEGUNDO NIVEL OFICINA NUMERO DOCE, VILLA NUEVA- GUATEMALA.* -----

I notify the resolution on date: June twenty sixth two thousand seventeen to BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA who is petitioner by the document identification notice that contains Legal copies and I deliver to Geonattan Monzon

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

who did not signed of acknowledgment, I attest:

[Illegible Signature].

The acknowledgment could not be complete because:

Wrong address: there is no information.....

Abandoned place: there is no information

Address does not exist: there is no information

Person leave the country: there is no information

Person to notify has passed away: there is no information

Data does not match: there is no information

INCLUDE 1 PAGE.

Receipt data: 07/14/2017 11:26:03. Notifier III.

Printed by: Jose Manuel Batres.

Printed Date: 14/07/2017 – 11:26.

Voluntary Divorce 01062-2017-01678 Officer 1th, First instance of Family Court of the Villa Nueva Township, Department of Guatemala, June twenty sixth two thousand seventeen.

I) We have received the claim and attached documents. II) In order to filling the divorce request, the following requirements must be complete: a) she has to provide the spouse information; b) they need to explain the child support of the minor child, cause on the divorce request I state that the mother will take care of feeding and education for the minor child, but there is a sentence of child support set on date June tenth of two thousand sixteen; c) she must make procedure requesting and sentence in accordance with the law; III) Notified. Articles 12,, 26, 27, 29, 30, 31, 44, 50, 51, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72, 79, *126, 127, 128, 426, 427, 428, 429, 430 from Civil and Commercial Proceedings Code; articles 141, 142, 143 from Law of Judiciary; 1, 2, 8, 10, 12 from Family Court Law.

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

sentence in accordance with the law; III) Notified. Articles 12,, 26, 27, 29, 30, 31, 44, 50, 51, 61, 62, 66, 69, 70, 71, 72, 79, *126, 127, 128, 426, 427, 428, 429, 430 from Civil and Commercial Proceedings Code; articles 141, 142, 143 from Law of Judiciary; 1, 2, 8, 10, 12 from Family Court Law. -----

Licenciado: [Guatemalan University Degree] Carlos Augusto Rodas Lemus, Judge.-
Secretary: Imelda Fielina Vasquez Pascual. -----

IN WITNESS WHEREOF, by request of the interested party, for the legal uses such party may deem convenient, and without taking any responsibility whatsoever for the contents and/or use of the original document, I issue, sign, and seal this Sworn Translation written on three pages of letter sized paper in Guatemala City, on the 17th day of July, 2018.-----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA, VILLA NUEVA
ORGANISMO JUDICIAL

Cédula No.: 01062-140614015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA,
VILLA NUEVA

EXPEDIENTE: 01062-2017-01678

OFICIAL I

GUATEMALA, C.A.

TIPO PROCESO: Familia Especiales Jurisdicción voluntaria Divorcio

En la ciudad de Villa Nueva - Guatemala el 10 de Setiembre
del año dos mil diecisiete, siendo las 10:00 horas con 15
minutos en

QUINTA AVENIDA TRES GUION DIEZ SEGUNDO NIVEL OFICINA NUMERO DOCE, VILLA NUEVA -
GUATEMALA

Notifica la(s) resolución (es) de fecha (s)

DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A: BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA - (Demandante)

Por Medio de cédula de notificación que contiene las copias de Ley y que entrego a:

Organismo Judicial

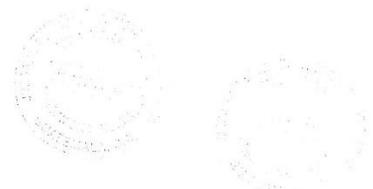
GUATEMALA, C.A.

Quien de enterado NO firmó, DOY FE:

[Firma manuscrita]

no se llevo a cabo la notificación, por la causa siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/> dirección inexacta	<input type="checkbox"/> no existe la dirección	<input type="checkbox"/> persona a notificar falleció
<input checked="" type="checkbox"/> lugar desocupado	<input type="checkbox"/> persona fuera del país	<input type="checkbox"/> datos no concuerdan



PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

VOLUNTARIO DE DIVORCIO 01062-2017-01678 Oficial 1a. **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** Villa Nueva diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete. -----

I) Se dicta **SENTENCIA** dentro de las diligencias de divorcio por mutuo consentimiento, promovidas por los señores **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ** y **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA**. Las partes de este domicilio, quienes comparecen bajo la dirección y procuración de los abogados Jania Aylin Pineda Bobadilla y Geonattan Adolfo Monzón Garrido. ----

II) **OBJETO DE LAS ACTUACIONES.** El proceso tiene como objeto disolver el vínculo conyugal que une a las partes. Del estudio de los autos se desprenden los siguientes resúmenes:-----

III) **RESUMEN DE LA SOLICITUD DE DIVORCIO.** Manifestaron los comparecientes que contrajeron matrimonio civil el diez de septiembre de dos mil diez; procrearon una hija de nombre: Rachell María Lupita Vásquez Figueroa, a la fecha menor de edad; no adquirieron bienes; por lo que de común acuerdo decidieron poner fin a su matrimonio. Se fundamentaron en derecho, ofrecieron pruebas e hicieron sus peticiones de trámite y de fondo de conformidad con la ley.

IV) **DE LA JUNTA CONCILIATORIA.** La junta conciliatoria que señala el Artículo 428 del Código Procesal Civil y Mercantil, fue celebrada el doce de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual el juzgador propuso formulas de conciliación a efecto que continuaran la vida conyugal, pero indicaron que no era posible una reconciliación y las comparecientes ratificaron su solicitud de divorcio por mutuo consentimiento y ratificaron las bases de divorcio y ampliación. -----

CONSIDERANDO. Los Artículos 153 y 154 del Código Civil, regulan que: "El



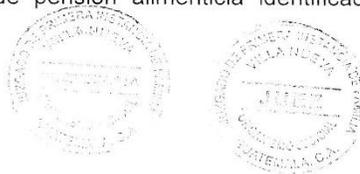
matrimonio se modifica por la separación y se disuelve por el divorcio." "La separación de personas así como el divorcio, podrán declararse: 1) Por mutuo acuerdo de los cónyuges;..." "La separación o divorcio por mutuo acuerdo de los cónyuges, no podrán pedirse sino después de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio." El Artículo 426 del Código Procesal Civil y Mercantil, regula: "El divorcio o la separación por mutuo consentimiento podrán pedirse ante el juez de domicilio conyugal, siempre que hubiere transcurrido más de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio. Con la solicitud deberán presentarse los documentos siguientes: 1. Certificaciones de la partida de matrimonio, de las partidas de nacimiento de los hijos procreados por ambos y de las partidas de defunción de los hijos que hubieren fallecido; 2. Las capitulaciones matrimoniales, si se hubieren celebrado; y 3. Relación de los bienes adquiridos durante el matrimonio." -----

CONSIDERANDO. En el presente caso los señores EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ y BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA, presentaron como prueba para disolver su matrimonio civil: a) Certificación de la partida de matrimonio, en la que consta que contrajeron matrimonio civil el diez de septiembre de dos mil diez; lo que demuestra que existe un vínculo conyugal que los une y que ha transcurrido más del año de la celebración, requerimiento que regula la ley para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento; b) Certificación de la partida de nacimiento de Rachell María Lupita Vásquez Figueroa, con lo que se acredita la existencia de la hija procreada entre las partes y que en la actualidad es menor de edad; c) Certificación de ingresos del señor EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ; extendida por el señor Fredy Vásquez representante legal de transportes Vásquez, con la cual se garantizan los alimentos de la hija

relacionada; d) Fotocopia de Documentos Personal de Identificación de los comparecientes con lo que acreditan su identificación. En razón que los solicitantes manifestaron su voluntad de disolver su vinculo conyugal que los une, significa que no cumplen con los fines del matrimonio que regula el Artículo 78 del Código Civil, y por haberse cumplido los requisitos establecidos en la ley para declarar el divorcio por mutuo acuerdo, entonces resulta procedente acceder a la solicitud presentada, se aprueban las bases del convenio de divorcio y deben realizarse las demás declaraciones que en derecho corresponde. -----

CITA LEGAL. Artículos 78, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 171 y 172 del Código Civil; 24, 25, 31, 44, 45, 50, 41, 61, 66, 75, 79, 106, 107, 108, 177, 178, 401, 402, 403, 424, 426, 428, 429, 430, 431, 433, y 434 del Código Procesal Civil y Mercantil; 1, 2, 9, 10, 12 y 20 de la Ley de Tribunales de Familia; 141, 142 y 143 de la Ley del Organismo Judicial. - - - - -

PARTE RESOLUTIVA. El juzgador, con base en lo considerado y las leyes citadas, **DECLARA:** I) CON LUGAR las diligencias de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovidas en la vía de la jurisdicción voluntaria, por los señores EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ y BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA; II) En consecuencia se tiene: **a)** Disuelto el vinculo de matrimonio civil que los une, quedado las partes en libertad de contraer nuevo matrimonio civil y la mujer no podrá seguir usando el apellido de su ex cónyuge; **b)** La guarda y custodia de Rachell Maria Lupita Vásquez Figueroa, queda a favor de la progenitora, pero el progenitor podrá relacionarse con su hija libremente previa comunicación con la progenitora; **c)** No se hace pronunciamiento en cuanto a pensión alimenticia por encontrarse fijada en la sentencia dictada en este juzgado dentro del juicio oral de reducción de pensión alimenticia identificado con el



número cero un mil sesenta y dos guión dos mil quince guión dos mil setecientos noventa y dos a cargo de la oficial segunda; d) La señora BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA, renuncia expresamente a la pensión alimenticia que pudiera corresponderle por contar con medios propios para su subsistencia; e) No se hace pronunciamiento en cuanto a bienes inmuebles por no haber acreditado haberlos adquirido durante el matrimonio; III) Al estar firme el presente fallo, extiéndase las certificaciones que soliciten los interesados y a su costa remítase certificación al Registro Civil de las Personas, a efecto de que se anote y se transcriba la presente resolución en la partida número tres mil ochocientos veinte (3820) de matrimonios del Registro Civil de las Personas del Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala; IV) Notifíquese. - - -

Lic. Carlos Augusto Rodas Lemus
Juez

Imelda Fidelina Vásquez Pascual
Secretaria

TRADUCCION AL INGLÉS
AVISO JUDICIAL

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish languages, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a JUDICIAL NOTICE, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows:-----

[This judicial notice contains three sheets.] -----

Sheet 1/3. -----

First Instance of Family Court, Villa Nueva. -----
Judiciary. -----

Document Identification Number: 01062-140614015. -----

First Instance of Family Court, Villa Nueva. -----

File: 01062-2017-01678. -----

Officer I. -----

Process type: Family Special, Voluntary Jurisdiction, Divorce. -----

[In the right upper corner appears:] Guatemalan national emblem. -----

[At the right upper corner appears:] Bar code: 140614015. Bar Code: 01062. Bar Code: 01062-2017-01678. Bar Code: 792202217. -----

In Guatemala City, Villa Nueva on October second two thousand seventeen, at fourteen hours and fifty-two minutes at *QUINTA AVENIDA TRES GUIÓN DIEZ, SEGUNDO NIVEL OFICINA NUMERO DOCE, VILLA NUEVA- GUATEMALA.* -----

I notify the resolution on date: June twenty sixth two thousand seventeen to BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA who is petitioner by the document identification notice that contains Legal copies and I deliver to Geonattan Monzón, who did not signed of acknowledgment, I attest: -----

[Seal:] Judiciary Guatemala Central America. -----

[Illegible Signature]. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

The acknowledgment could not be completed because: -----

Wrong address: there is no information-----

Abandoned place: there is no information -----

Address does not exist: there is no information -----

Person leave the country: there is no information -----

Person to notify has passed away: there is no information -----

Data does not match: there is no information -----

[Seal:] First Instance of Family Court Villa Nueva, Secretary, Judiciary Guatemala Central America. -----

[Seal:] First Instance of Family Court Villa Nueva, Judge, Judiciary Guatemala Central America. -----

INCLUDE 2 PAGE. -----

Receipt data: 29/07/2017 1:32:39. Notifier I. -----

Printed by: Carlos Enrique Ramos Fuentes. -----

Printed Date: 27/09/2017 – 13:32. -----

It just for Judiciary uses only. -----

Sheet 2/3. -----

Voluntary Divorce 01062-2017-01678 Officer 1th, First instance of Family Court of the Villa Nueva Township, Department of Guatemala, September nineteen two thousand seventeen. -----

I) It passes the **SENTENCE** in connection with the proceedings of the mutual consent divorce fills by Edder Eduardo Vasquez Quiñonez and Brenda Estefani Figueroa Carrascoza. The parties appear and provide a power of attorney to the lawyer Jania Aylin Pineda Bobadilla and Geonattan Adolfo Monzon Garrido. -----

II) OBJECT OF THE ACTIONS. The purpose of the process is dissolve the conjugal link between the parties. The following summaries emerge from the study of the orders. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

II) OBJECT OF THE ACTIONS. The purpose of the process is dissolve the conjugal link between the parties. The following summaries emerge from the study of the orders. -----

III) Divorce Request Summary. The parties declared They entered into civil marriage on September tenth of two thousand ten; They procreated a daughter named Rachel Maria Lupita Vasquez Figueroa, by this time a minor child, did not acquired personal property, therefor in common agreement decided terminate the marriage. Substantiated in the right provide proof and make their process request accordance with the law. -----

IV) CONCILIATORY MEETING. The conciliatory meeting that indicate Article 428 of Civil and Commercial Proceedings was celebrated on September twelve two thousand seventeen, on which the court proposed conciliation methods in order that the spouses continue with the married life, but they indicated that the reconciliation was not possible and parties ratified their mutual consent divorce request. They ratified the divorce and extension basis. -----

CONSIDERING. The articles 153 and 154 of the Civil Code standardize that: “The marriage is modify with the separation and it is dissolve by divorce.” “The separation of the persons as well the divorce will be able declared: 1) By the mutual consent of the spouses.” “The separation or divorce for mutual consent of the spouses will be able to request only after one year, since the date that marriage was celebrated.” The Article 426 of the Civil and Commercial Proceedings standardized, “The divorce of the separation for mutual consent will be request with a judge of our place of residence. The request will have to have the following documents: 1. Marriage Certificate, birth certificates of the children of marriage and death certificates from deceased children, 2, Prenuptial agreements if they were celebrated and 3. Acquired assets during marriage.” -----

[Seal:] First Instance of Family Court Villa Nueva, Secretary, Judiciary Guatemala

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

Central America. -----
[Seal:] First Instance of Family Court Villa Nueva, Judge, Judiciary Guatemala
Central America. -----

CONSIDERING. In this case, the parties EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ and BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA give as a proof to dissolve their civil marriage: a) Marriage Certificate that showed that on September tenth two thousand and ten they contracted marriage, they have a marital link and it has pass one year since celebration, they comply with requirements established by the law to request divorce by mutual consent. b) Birth Certificate from Rachel Maria Lupita Vásquez Figueroa, they showed with this certificate that they have a daughter and currently she is minor. c) Certificate of Employment with incomes from EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ issued by Fredy Vásquez legal representative from Transportes Vásquez, with this proof will be guaranteed feeding of minor daughter. -----

Sheet 3/3. -----

d) Photocopy of Personal Identification Document of the parties. The applicants manifested their willness to dissolve marital link, cause they does not accomplish with marriage purposes that are regulated on Article 78 from Civil Code and fulfilled the requirements established in the law so with this request will be access and it approves the basis of agreement divorce as well they must make statements according to the law. -----

LEGAL CITATION. Articles 78, 153, 154, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 171 and 172 from Civil Code. Articles 24, 25, 31, 44, 45, 50, 41, 61, 66, 75, 79, 106, 107, 108, 177, 178, 401, 402, 403, 424, 426, 428, 429, 430, 431, 433 and 434 from Civil and Commercial Proceedings Code. Article 1, 2, 9, 10, 12 and 20 from the Family Courts Law. Articles 141, 142 and 143 from Judiciary Law. -----

OPERATIVE PART. The judge in according with the laws mentioned, **DECLARE: I)**

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

ADMISIBLE the diligences from MUTUAL CONSENT DIVORCE promoted in volunteer jurisdiction way by the parties EDDER EDUARDO VÁSQUEZ and BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA. -----

II) In consequence: **a)** the civil marriage link is dissolved, the parties are free to contract a new civil marriage and the woman will not be able to continue using the last name of her ex-spouse. **b)** the mother is the person in charge of custody of Rachel Maria Lupita Vásquez Figueroa but the father will be related to his daughter freely prior communication with the mother. **c)** In regarding with alimony is not pronounce because was set in the sentence handed down in this court in the oral trial of alimony reduction who is identifying with the number zero one thousand sixty two script two thousand fifteen script two thousand seven hundred and ninety two in charge of the second officer. **d)** BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA expressly waives the alimony that may correspond to her because she has her own means of subsistence. **e)** In regarding for real estate, there is no pronouncement because they did not acquire anything during the marriage. **III)** Since this ruling is final, issue the certifications requested by the parties concerned and at their expense, refer to the Civil Registry of Persons, with an effect that this resolution be recorded and transcribed in the record number three thousand eight hundred and twenty (3820) of marriages from Civil Registry of Persons from Villa Nueva township, Guatemala Department. **IV)** As herein stated. -----

Licenciado: [Guatemalan University Degree] Carlos Augusto Rodas Lemus, Judge.-
Secretary: Imelda Fielina Vasquez Pascual. -----

IN WITNESS WHEREOF, by request of the interested party, for the legal uses such party may deem convenient, and without taking any responsibility whatsoever for the contents and/or use of the original document, I issue, sign, and seal this Sworn Translation written on five pages of letter sized paper in Guatemala City, on the 17th day of July, 2018.-----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376



BUFETE PROFESIONAL

LICENCIADO

GEONATTAN ADOLFO MONZÓN GARRIDO

ABOGADO Y NOTARIO

5ta. Avenida 3-10 2do nivel local 12 zona 1 Centro Comercial Quinto Chan
Villa Nueva, Guatemala



for copy
[Signature]

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA, de veinticinco años de edad, casada, guatemalteca, perito en administración de empresas, de este domicilio, quien se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ochenta y tres (espacio) cero cero setecientos cincuenta y nueve (espacio) cero ciento uno (2083 00759 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, Y el señor **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- CON Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos (espacio) ochenta y nueve mil ciento noventa y tres (espacio) cero ciento uno (1700 89193 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuamos bajo la procuración y dirección de los abogados **GEONATTAN ADOLFO MONZÓN GARRIDO Y JANIA AYLIN PINEDA BOBADILLA** que nos auxilian respectivamente, ambos señalamos como lugar para recibir notificaciones la oficina del Abogado **GEONATTAN ADOLFO MONZÓN GARRIDO** ubicada en la quinta avenida tres guión diez segundo nivel oficina número doce del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, Por este medio comparecemos a iniciar **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO en la vía voluntaria.**

[Vertical stamp and handwritten notes on the left margin]

HECHOS:

- 1.- Contrajimos matrimonio civil el día diez de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios del alcalde municipal del Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, extremo que acreditamos con el certificado de matrimonio extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- emitido con fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, matrimonio que quedó inscrito con el número tres mil ochocientos veinte (3820) el cual que adjuntamos.
- 2.- De esta unión matrimonial procreamos una hija que responde al nombre de: **RACHELL MARIA LUPITA VÁSQUEZ FIGUEROA** de cinco años de edad, inscrita el día veintitrés de febrero del año dos mil doce, extremos que acreditamos con el certificado de nacimiento extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, emitido el día seis de junio del año dos mil diecisiete
- 3.- No adquirimos bienes durante el matrimonio, no celebramos capitulaciones matrimoniales, habiendo adoptado el régimen de COMUNIDAD DE GANANCIALES.

4.- Manifestamos que nos encontramos separados desde hace cinco años, siendo imposible continuar nuestra unión conyugal por la incompatibilidad de caracteres que existe entre ambos, por lo que por este acto comparecemos a iniciar **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**.

5.- De conformidad con la sentencia de juicio oral de reducción de pensión alimenticia dentro de la carpeta judicial identificada con número único de expediente cero un mil sesenta y dos guión dos mil quince guión dos mil setecientos noventa y dos oficial segundo (01062-2015-2792 oficial 2º) de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, se declara con lugar la demanda de reducción de pensión alimenticia, promovida en la Vía Oral por el señor **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ**, en contra de la señora **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA**, en consecuencia se disminuye la pensión alimenticia de un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00) y se fija nueva pensión alimenticia a favor de su hija **RACHELL MARIA LUPITA VÁSQUEZ FIGUEROA** por la cantidad de un mil quetzales (Q.1,000.00), extremo que se demuestra con la copia simple de la sentencia antes identificada.

6.- Con relación a la pensión alimenticia la señora **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA** manifiesta que **RENUNCIA** a dicha pensión toda vez que cuenta con ingresos suficientes para subsistir.

7.- El domicilio conyugal lo constituimos en segunda avenida "A" cinco guión treinta y nueve zona cuatro, del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

8.- En virtud de que es voluntad de ambas partes continuar con las diligencias voluntarias, para que se decrete por parte del señor Juez nuestro divorcio, Proponemos el siguiente, "**PROYECTO DE CONVENIO**" con el cual estamos de acuerdo ambas partes:

a) Que fruto de nuestro matrimonio procreamos una hija que quedara al cuidado de su señora madre **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA**.

b) La hija procreada durante el matrimonio será alimentada y educada por la madre, la señora **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA**.

c) Con relación a la pensión alimenticia la **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA** manifiesta que **RENUNCIA** a dicha pensión toda vez que cuenta con ingresos suficientes para subsistir.



*BUFETE PROFESIONAL
LICENCIADO
GEONATTAN ADOLFO MONZÓN GARRIDO
ABOGADO Y NOTARIO*



*5ta. Avenida 3-10 2do nivel local 12 zona 1 Centro Comercial Quinto Chan
Villa Nueva, Guatemala*

d) Que de conformidad con la sentencia de juicio oral de reducción de pensión alimenticia dentro de la carpeta judicial identificada con número único de expediente cero un mil sesenta y dos guión dos mil quince guión dos mil setecientos noventa y dos oficial segundo (01062-2015-2792 oficial 2º) de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, se establece que la pensión alimenticia que otorgara el señor **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ** a favor de su hija **RACHELL MARIA LUPITA VÁSQUEZ FIGUEROA** será por la cantidad de un mil quetzales (Q. 1,000.00).

e) con respecto a las RELACIONES FAMILIARES manifiestan ambos padres que quedaran las visitas por parte del padre el señor **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ** dentro del horario comprendido de ocho horas a dieciocho horas.



FUNDAMENTO LEGAL:

El divorcio y la separación por mutuo consentimiento se puede pedir siempre que haya transcurrido más de un año de celebrado el matrimonio, y solicitarse ante el Juez del domicilio conyugal, figura que se aplica a nuestro caso y que se encuentra en la última parte del artículo ciento cincuenta y cuatro del Código Civil.

PRUEBAS:

DOCUMENTOS:

Certificación de la partida de matrimonio, Certificaciones de la partida de nacimiento de su hija procreada durante el matrimonio, ambas certificaciones extendidas por Registro Nacional de las Personas (RENAP) y fotocopias de documentos de identificación de ambos padres, carta laboral del señor padre.

PETICIONES:

A. DE TRAMITE:

1. Que se admita para su trámite la presente solicitud en la vía voluntaria de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**.
2. Que se tengan por presentados los documentos acompañados.
3. Que se decrete la suspensión de la vida en común.
4. En su oportunidad, se apruebe el convenio de bases de divorcio presentado.



B. DE FONDO:

1. Se declaren con lugar las presentes diligencias de nuestro **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**.
2. Se disuelva el vínculo conyugal existente.
3. Se resuelvan todos los puntos del convenio que se presenta.
4. Se extienda certificación del divorcio para la cancelación de la partida de matrimonio respectiva.

CITA DE LEYES:

Fundamentamos nuestra petición en artículo mencionado y en los artículos 153, 154, 162, 163, 171 del Código Civil; 44, 51, 71, 79, 426, 429, 430, 431, 433 del Código Procesal Civil y Mercantil.

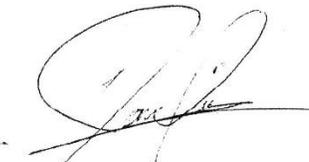
Acompaño tres copias de la demanda y de los documentos.

Villa Nueva, 20 de junio de 2017.


BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑÓNEZ

EN SU AUXILIO


Lic. Geonattan Adolfo Monzón Garrido
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 25.165


Licda. Jania Aylén Posada Bobadilla
ABOGADA Y NOTARIA
COL. 25813

TRADUCCION AL INGLÉS
SOLICITUD DE DIVORCIO

I, Maria Fernanda Mejia Alvarez, Certified Translator, authorized in the Republic of Guatemala to translate English and Spanish, according to Agreement 123 issued by the Ministry of Education, hereby CERTIFY: to have at sight a DIVORCE REQUEST, which contents duly translated into English to the best of my knowledge read as follows:-----

[I now proceed to translate the first page of the Divorce request.] -----

[On the upper left corner appears:] San Carlos University of Guatemala Emblem.-----

[On the upper right corner appears:] Faculty of Law and Social Sciences Emblem.-----

OFFICE OF LAWYER. -----

LAWYER: GEONATTAN ADOLFO MONZON GARRIDO. -----

LAWYER AND PUBLIC NOTARY. -----

[Office Lawyer Address:] 5ta. Avenida 3-10, 2do. Nivel local 12 zona 1, Centro Comercial Quinto Chan, Villa nueva, Guatemala. -----

First Instance of Family Judge, Villa Nueva Township, Guatemala department.

BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA who is twenty-five years old, married, Guatemalan, business administration expert from this domicile, who was identified with Personal Identification Document [DPI by its initials in Spanish] with Identification Unique Code [CUI by its initials in Spanish] number two thousand eighty three space zero zero seven hundred fifty nine space zero one zero one (2083 00759 0101) issued for National Registry of Persons [RENAP by its initials in Spanish] of Guatemala Republic and **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ** who is bearing with Personal Identification Document [DPI by its initials in Spanish] with Identification Unique Code [CUI by its initials in Spanish] number one thousand seven hundred space eighty nine thousand one hundred ninety three space zero one zero one

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

issued for the National Registry of Persons [RENAP by its initials in Spanish] of the Republic Guatemala. We act under the procuration and direction of the lawyers GEONATTAN ADOLFO MONZÓN GARRIDO AND JANIA AYLING PINEDA BOBADILLA who helped us respectively. We both indicate as place to receive notifications the office of the lawyer GEONATTAN ADOLFO MONZÓN GARRIDO located in *quinta avenida tres guión diez Segundo nivel oficina número docel del municipio de Villa nueva, department de Guatemala*. By this means, we appear in order to initiate **MUTUAL CONSENT DIVORCE** on voluntary basis. -----

----- **FACTS:** -----

1. We contracted civil marriage on September 10th of the year two thousand and ten, before the offices of the mayor of Villa Nueva, department of Guatemala. We confirm it with the marriage certificate issued by the National Registry of Persons [RENAP by its initials in Spanish] issued on June 6 of the year two thousand and seventeen and registered with the number three thousand eight hundred and twenty (3820) which we attach. -----

2. We of this marriage union we procreated a daughter that corresponds to the name of: **RACHEL MARIA LUPITA VÁSQUEZ FIGUEROA**, who is five years old, She was registered on the twenty-third of February of the year two thousand and twelve. We confirm it with the birth certificate issued by the National Registry of Persons [RENAP by its initials in Spanish] issued on June 6 of the year two thousand and seventeen. --

3. We do not acquire properties during the marriage; we do not celebrate prenuptial agreements, because we adopted the COMMUNITY OF PROPERTY regime. -----
[On the left middle side of the document appear two illegible stamps and on their top appear two illegible seals]. -----

[I now proceed to translate the second page of the Divorce request]. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

4. We states that we have been separated since five years, and it is impossible to continue our marital union due to the incompatibility of characters that exist between both of us, and it is the reason that we appear for initiate MUTUAL CONSENT DIVORCE. -----

5. In accordance with the sentence of oral trial of alimony reduction within the judicial folder identified with unique number of file zero one thousand and sixty two script two thousand fifteen script two thousand seven hundred ninety two official second (01062-2015-2792 official 2) dated June 10 of the year two thousand and sixteen. It is declared with the lawsuit for reduction of alimony, promoted on oral trial by EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ, against BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA. In accordingly with it reduces the alimony of one thousand five hundred quetzals (Q.1, 500.00) and it is fixed new alimony in favor of her daughter RACHELL MARIA LUPITA VÁSQUEZ FIGUEROA for one thousand quetzals (Q. 1,000.00) and we prove it with the simple copy of the previously identified sentence.

6. In regards to the alimony of BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA, she states that she renounces to the pension, because she has enough income to survive. -----

7. The conjugal domicile was constituted in *segunda avenida "A" cinco guión treinta y nueve zona cuatro*, Villa Nueva township, Guatemala department. -----

8. According to the intention of both parties to continue with the voluntary proceedings, so that the Judge can decree our divorce, we propose the following:

PROJECT AGREEMENT with it is which both parties agree: -----

a) The mother **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA**, will attend to the daughter that we procreated in our marriage. -----

b) The mother **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA** will feed and educate to the daughter that we procreated in our marriage. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

c) In regards to the alimony of **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA**, she states that she renounces to the pension, because she has enough income to survive. -----

[I now proceed to translate the third page of the Divorce request]. -----

[On the upper left corner appears:] San Carlos University of Guatemala Emblem.-----

[On the upper right corner appears:] Faculty of Law and Social Sciences Emblem.-----

OFFICE OF LAWYER. -----

LAWYER: GEONATTAN ADOLFO MONZON GARRIDO. -----

LAWYER AND PUBLIC NOTARY. -----

[Office Lawyer Address:] 5ta. Avenida 3-10, 2do. Nivel local 12 zona 1, Centro Comercial Quinto Chan, Villa nueva, Guatemala. -----

d) In accordance with the sentence of oral trial of alimony reduction within the judicial folder identified with unique number of file zero one thousand and sixty two script two thousand fifteen script two thousand seven hundred ninety two official second (01062-2015-2792 official 2) dated June 10th of the year two thousand and sixteen. It was established that the alimony that **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ** will give in favor of her daughter **RACHELL MARIA LUPITA VÁSQUEZ FIGUEROA** will be for one thousand quetzals (Q. 1,000.00). -----

e) In regarding with FAMILY RELATIONS, both parents states that the father **EDDER EDUARDO VASQUEZ QUIÑONEZ** will visit his daughter in schedule eight to eighteen hours. -----

----- **LEGAL BASIS** -----

The separation or divorce for mutual consent it could be requested only after one year, since the date that marriage was celebrated and it is requested with a judge of our marital address, this figure applies to our case and it is in the last part of Article one hundred fifty four of the Civil Code. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

----- **EVIDENCES** -----

DOCUMENTS: Marriage Certificate, Birth Certificate from Rachel Maria Lupita Vásquez Figueroa, daughter procreated during the marriage, both certificates issued for the National Registry of Persons [RENAP by its initials in Spanish] and photocopies of the Personal Identification Document [DPI by its initials in Spanish] of both parents and Certificate of Employment with Incomes of the father. -----

----- **PETITIONS** -----

A. FOR PROCEEDINGS: -----

- 1. The present request should be accepted for procedure on voluntary basis of **MUTUAL CONSENT DIVORCE**. -----
- 2. The accompanied documents are considered as presented. -----
- 3. The suspension of life in common is decreed. -----
- 4. At the chance, the divorce agreement basis presented be approved.-----
[On the left middle side of the document appear two illegible stamps and on their top appear two illegible seals]. -----

[I now proceed to translate the fourth page of the Divorce request]. -----

B. SUBSTANCIAL: -----

- 2. Dissolve the existing marital link. -----
- 3. All the points of the agreement that are presented are resolved. -----
- 4. The certification of the divorce is extended for the cancellation of the respective marriage certificate. -----

----- **LAWS REFERENCE** -----

We base our petition on articles 153, 154, 162, 163, 171 of the Civil Code and 44, 51, 71, 79, 426, 429, 431, 433 of the Civil and Commercial Proceedings Code. -----

We attach three copies of the lawsuit and documents. -----

[Date:] June 20 of two thousand seventeen, Villa Nueva Township. -----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez Traductora Jurada Español/Inglés Registro No. 182376

[At the left right corner appears:] The fingerprint and Illegible Signature of **BRENDA ESTEFANI FIGUEROA CARRASCOZA**. -----

[At the right corner appears:] The fingerprint and Illegible Signature of **EDDER EDUARDO VÁSQUEZ QUIÑONEZ**. -----

In their assistance: -----

[At the bottom left corner, appears seal of] *Licenciado: [Guatemalan University Degree]* Geonattan Adolfo Monzón Garrido. Lawyer and Notary Public. Lawyer Registered number 25.165.-----

[At the bottom right corner, appears seal of] *Licenciada: [Guatemalan University Degree]* Jania Aylín Pineda Bobadilla, Lawyer and Notary Public. Lawyer Registered number 25,813.-----

IN WITNESS WHEREOF, by request of the interested party, for the legal uses such party may deem convenient, and without taking any responsibility whatsoever for the contents and/or use of the original document, I issue, sign, and seal this Sworn Translation written on six pages of letter sized paper in Guatemala City, on the 17th day of July, 2018.-----

Maria Fernanda

Maria Fernanda Mejia Alvarez
Traductora Jurada Español/Inglés
Registro No. 182376

CAPÍTULO VI

6. Terminología

6.1. Introducción

En el siguiente capítulo se presenta un grupo de palabras utilizadas durante el desarrollo de esta investigación con su traducción sugerida, esto con el fin de facilitar la traducción de documentos utilizados en el proceso de divorcio. Para la elaboración de este glosario también se tomó como referencia los siguientes documentos:

- G) Certificado de Matrimonio - *Marriage Certificate*
- H) Certificado de Nacimiento - *Birth Certificate*
- I) Constancia Laboral con Ingresos - *Certificate of Employment with Incomes*
- J) Documento Personal de Identificación – *Personal Identification Document*
- K) Avisos - *Warnings*
- L) Solicitud de Divorcio por Mutuo Consentimiento en Vía Voluntaria – *Mutual consent divorce request on voluntary basis*

Término Español	Definición	Ejemplo Español	Traducción	Ejemplo Inglés
Alcalde municipal	Persona que dirige una municipalidad	El alcalde municipal pronunció un discurso en la inauguración de la nueva escuela.	<i>Municipal mayor</i>	The municipal mayor gave a speech at the inauguration of the new school.
Apostilla	Nota o advertencia puesta al margen de un texto que interpreta, comenta, aclara o completa un aspecto del mismo	Necesitará una apostilla explicativa.	<i>Apostille</i>	He will need an explanatory apostille
Arraigo	En la legislación actual se le considera como una medida precautoria dictada por el juzgador, a petición de parte, cuando hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se haya entablado una demanda.	Los requisitos para dictar el arraigo judicial y la necesidad de separar a los reclusos	<i>Precautionary detention</i>	The requirements for precautionary detention and the need to separate prisoners
Auto	Resolución judicial que decide cuestiones para las que no se requiere sentencia	El juez dicta auto de llamamiento a juicio cuando considera que en la instrucción fiscal	<i>Order</i>	The judge issues the order to initiate the trial when he believes the prosecutor's preliminary investigation reveals

		existen presunciones graves		
Auxiliar del registro	Que ayuda a otra que tiene una categoría profesional superior o colabora con ella en un cargo o en un trabajo.	Ya que se desempeña como auxiliar del registro civil, se sintió obligada a practicar lo que predica.	<i>Deputy registrar</i>	<i>Due to her job as a deputy registrar she felt that she should practice what she preached.</i>
Aviso judicial	Una notificación judicial es un acto de comunicación de un juzgado o tribunal.	El aviso judicial también ha dejado un mayor número de víctimas colaboren con sus testimonios.	<i>Judicial notice</i>	<i>The judicial notice has also allowed a greater number of victims to come forward.</i>
Capitulaciones matrimoniales	Las capitulaciones matrimoniales son el contrato por el que se fijan las normas que regulan la relación económica del matrimonio.	El derecho alemán ni prohíbe ni obstaculiza la formalización de capitulaciones matrimoniales una vez celebrado el matrimonio.	<i>Pre-nuptial agreement</i>	<i>German law does not prohibit pre-nuptial agreements nor does it make them harder to conclude.</i>
Certificado de nacimiento	El certificado de nacimiento es el documento expedido por el encargado del registro civil o consular correspondiente, que da fe del hecho del nacimiento,	A los niños menores de 16 años se les permite presentar el certificado de nacimiento u otra prueba de ciudadanía	<i>Birth Certificate</i>	<i>Children under the age of 16 are allowed to present a birth certificate or other proof of citizenship</i>

	fecha en que tuvo lugar, del sexo, y en su caso, de la hora en que se produjo el nacimiento y de la filiación del inscrito.			
Código procesal civil y mercantil	Es una recopilación de normas cuya función es organizar el procedimiento penal.	Como es citado en el artículo 43 del código procesal civil y mercantil	<i>Civil and Commercial Proceedings code</i>	<i>As appear on article 43 of civil and commercial proceedings code.</i>
Código único de identificación	Es un número que proporciona registro y resguardo de la identidad de cada persona en Guatemala	Tu código único de identificación es 23448859870101	<i>Unique code of identification</i>	<i>Your Unique Code of Identification is 23448859870101</i>
Coercibilidad	El concepto procede de la noción de coerción, que es la presión ejercida sobre una persona para forzar un cambio en su conducta o en su voluntad. Se entiende por coercibilidad, por lo tanto, la cualidad de coerción.	Queda la duda sobre la coercibilidad de estas exigencias que sobrepasan lo establecido en la ley y su reglamento.	<i>Enforceability</i>	<i>There is doubt about enforceability of such demands that surpass provisions of aml law and its regulation.</i>
Cohabitación	Habitar una persona con otra u otras	Si los esposos han vivido separados y aparte sin cualquier	<i>Cohabitation</i>	<i>If the spouses have lived separate and apart without any cohabitation and without interruption for one year</i>

		cohabitacion y sin la interrupción por un año		
Constantia laboral con ingresos	Una constancia laboral con ingresos, es el escrito que extiende una empresa, confirmando que una persona prestó servicios laborales por cierto período en sus instalaciones agregando un detalle del salario devengado, por lo general se entregan bajo petición del interesado, como referencia laboral.	Deberá redactar una carta de adversidad y presentar constancia laboral con ingresos y bienes.	<i>Certificate of employment with incomes</i>	<i>You will need to write a hardship letter and submit certificate of employment with incomes and assets.</i>
Cosa juzgada	La idea de cosa juzgada, de este modo, alude al efecto que posee una sentencia judicial firme, el cual hace que no sea posible iniciar un nuevo proceso referente al mismo objeto.	Parlamento europeo se opone al principio general, común a todos los estados miembros, relativo a la fuerza de la cosa juzgada .	<i>Res judicata</i>	<i>In any event, the decision of the European parliament is contrary to the general principle of res judicata, which is common to all the member states.</i>
Datos de la madre	Información respectiva a la	Por favor provéame los datos de la	<i>Information of the mother</i>	<i>Please provide me the information of the mother.</i>

	progenitora en un certificado de nacimiento.	madre.		
Dirimentes	Impedimento que prohíbe que se contraiga matrimonio entre ciertas personas, y lo anula si se contrae. Se diferencian de los impedientes, los cuales, aunque impiden o prohíben el matrimonio, no llegan a anularlo.	Muchos matrimonios son declarados nulos debido a las leyes de la iglesia católica con respecto a impedimentos dirimentes.	<i>Annulling</i>	<i>Many marriages are declared null because of the laws of the catholic church regarding annulling.</i>
Disipación	Consiste en vender poco a poco los bienes que corresponden al menaje del hogar.	El tribunal considera que la notificación no dará lugar a desapariciones, disipación o reducción del valor de los bienes.	<i>Dissipation</i>	<i>The opinion that the notice would not cause any disappearance, dissipation or reduction of the value of the property.</i>
Distrito de registro	Área que debe abarcar el registro civil de una región o país.	Los pacientes de caso y que habían nacido en el mismo distrito de registro de nacimiento.	<i>Registration distrit</i>	<i>The case of patients who had been born in the same birth registration district.</i>
Divorcio voluntario	Es la disolución del vínculo matrimonial en vida de los cónyuges decretada por la autoridad	Si ambas partes están de acuerdo, pueden firmar un acuerdo regulador para un divorcio	<i>Voluntary Divorce</i>	<i>If both parties agree, they can sign a settlement agreement to an voluntary divorce.</i>

	competente, ante la solicitud por mutuo acuerdo de ambos	voluntario.		
Documento personal de identificación	Es el único documento personal de identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales y en general para todos los casos que por ley se requiera.	Dicho tribunal es responsable del registro civil de las personas y de la emisión del documento de personal identidad.	<i>Personal identification document</i>	<i>It also maintained the civil registry and issued personal identification document.</i>
Documentos privado	Los documentos privados son todos aquellos escritos en que se incluyan, sin intervención de un notario, declaraciones capaces de producir efectos jurídicos.	Los certificados de acciones son emitidos mediante documentos privados.	<i>Private documents</i>	<i>Share certificates are issued through private documents.</i>
Documentos públicos	El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad.	Hay que celebrar el uso transfronterizo de los documentos públicos por el que tanto se ha luchado.	<i>Public documents</i>	<i>The long fought-for cross-border use of public documents is to be welcomed.</i>
Doy fe	Garantía de un notario de la veracidad de los datos o información proporcionada en	Doy fe de que toda la información dada es completa y correcta.	<i>I attest</i>	<i>I attest that the information given above is complete and correct.</i>

	un documento.			
Emolumento	Cantidad de dinero que cobra una persona por el ejercicio de un cargo o un profesional por un servicio o un trabajo.	Sin el Consentimiento del Congreso, Dádiva, Emolumento , Cargo o Título, de índole alguna, de ningún Rey, Príncipe o Estado extranjero.	<i>Emolument</i>	<i>Without the Consent of the Congress, accept of any present, Emolument, Office, or Title, of any kind whatever, from any King, Prince, or foreign State.</i>
Estado civil	Condición de una persona según el registro civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto.	Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo por causa del estado civil de sus padres.	<i><u>Marital</u> status</i>	<i>No child or adolescent may be discriminated against in an educational establishment on account of the marital status of his or her parents.</i>
Estado	Personas de una nación o estado, visto como una unidad política.	Puerto Rico es un estado libre asociado de los Estados Unidos.	<i>Commonwealth</i>	<i>Puerto Rico is a commonwealth of the United States.</i>
Extendida	Acción de crear un documento público o privado.	En primer lugar, una cobertura geográfica extendida a toda la red vial transeuropea.	<i>Issued</i>	<i>First of all, a geographical coverage issued to all the trans-European road network.</i>
Falta de obligación	El incumplimiento puede ser por dolo, negligencia, morosidad o cualquier otra actuación que sea contraria a lo	El mayor inconveniente de una opción que sólo incluya la cooperación voluntaria es la falta de obligación	<i>Lack of obligation</i>	<i>The main drawback of a policy option involving only voluntary cooperation is lack of a legal obligation to act within the framework of a clearly defined mandate.</i>

	establecido como prestación en el origen de la relación jurídica.	legal de actuar en el marco de un mandato definido claramente.		
Fideicomiso	Disposición por la cual un testador deja su herencia o parte de ella encomendada a una persona para que, en un caso y tiempo determinados, la transmita a otra o la invierta del modo que se le indica.	Además, un fideicomiso testamentario puede minimizar el proceso sucesorio.	<i>Trust</i>	<i>In addition, a living trust can sometimes minimize probate at death.</i>
Firma ilegible	Que no puede leerse, porque resulta ininteligible, porque es excesivamente aburrido o de mala calidad, porque tiene muchas faltas de ortografía, etc.	El otorgante es evidente en caso de una firma legible y en caso de una firma ilegible , la rúbrica es por lo general tan individualizada que puede "reconocerse".	<i>Illegible Signature</i>	<i>Declaration is immediately apparent, whereas even if it is illegible signature will generally be so individualised that he can nevertheless be "recognised."</i>
Folio	Hoja de papel que resulta de cortar por la mitad un pliego, y cuyo tamaño equivale a dos cuartillas.	Acompañarán de una breve nota biográfica (máximo un folio) indicando los estudios realizados	<i>Page</i>	<i>Sent in along with a brief biographical note (maximum one page) indicating their education</i>
Gaceta de tribunales	El diario oficial, boletín oficial,	Las normas jurídicas relativas a	<i>Court Newspaper</i>	<i>The scope and nature of media coverage of the judiciary; and the legal</i>

	gaceta oficial, registro oficial o periódico oficial es el medio de comunicación escrito que un Estado, o una organización internacional o regional, utiliza para publicar sus normas jurídicas, tales como constituciones, tratados, leyes, decretos y reglamentos,	la labor informativa de la prensa (la gaceta de los tribunales , por ejemplo).		<i>rules on press coverage (, for example).</i>
Impedientes	Se aplica al impedimento que hace ilícito el matrimonio celebrado bajo su concurrencia, pero que no llega a invalidarlo.	El impediente principal para la anulación de la boda fue la edad de la novia	<i>Impediments</i>	<i>The main impedient for the wedding cancellation was the bride age.</i>
Infrascrito registrador civil	Es un grupo administrativo o servicio público, encargado de dejar constancia de los hechos o actos relativos al estado civil de las personas físicas, así como	El Infrascrito Registrador Nacional del Estado Civil es escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional	<i>Undersigned civil registrar</i>	<i>The National Undersigned Civil Registrar is chosen by the Presidents of the Constitutional Court</i>

	otros que las leyes le encomienden.			
Injurias	Hecho o insulto que ofende a una persona por atentar contra su dignidad, honor, credibilidad, etc.	Es extremadamente importante que tenga cuidado en la operación de este equipo para evitar injurias personales.	<i>Injury</i>	<i>It is extremely important the user exercise caution in operation this equipment to avoid personal injury.</i>
Instrucciones de plica	Un Tercero neutral que se cerciora de que todas las condiciones de una transacción de propiedades inmobiliarias se hayan resuelto antes de que se transfiera cualquier Fondo o se certifique una Propiedad.	Las instrucciones de la plica son preparadas (generalmente por escrito), firmadas y entregadas al tenedor de la plica.	<i>Escrow</i>	<i>Escrow instructions</i> (most commonly in writing) are created, signed and delivered to the escrow holder.
Interdicción	Prohibición o privación de un derecho impuesta por la autoridad judicial.	Interdicción ferroviaria: El bombardeo estratégico Aliado también afecta al Movimiento Estratégico Alemán.	<i>Interdiction</i>	<i>RAIL INTERDICTION: Allied Strategic Bombing also affects Germany's Strategic Movement.</i>
Jurisprudencia	Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de	Después de esos fallos, el Tribunal de Casación modificó su jurisprudencia .	<i>Jurisprudence</i>	<i>In the light of these rulings, the Court of Cassation altered its jurisprudence.</i>

	justicia o las autoridades gubernativas.			
Juzgado de primera instancia de familia	Los Juzgados de Primera Instancia son tribunales pertenecientes al Organismo Judicial, dichos tribunales tienen como principal objetivo conocer los casos, hechos o procesos judiciales, así como delictivos en primera instancia, es decir, después de los Juzgados de Paz o Juzgados Menores	El Juzgado de primera instancia de familia consideró que había razones de interés público que justificaban la modificación de la sentencia de divorcio.	<i>Court of First Instance of Family</i>	<i>The Court of First Instance of Family considered that there were reasons of public interest justifying the changes to the divorce sentence</i>
Ley de tribunales de familia	Ley que rige a la corte de primera instancia de familia y en la que se respalda de forma legal las obligaciones y de derechos de cada uno de los integrantes de una familia o de la familia en sí.	La Ley de Tribunales de Familia remite a lo dispuesto en el Libro I Título II Capítulo VI (artículos 228-251).	<i>Family Courts Law</i>	<i>The Family Courts Law refers to that which is set forth in Book I, Title II, Chapter VI, (arts 228-251)</i>
Ley del organismo	Es la ley dictaminada por el Organismo	Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-	<i>Law of Judiciary</i>	<i>Law of the Judiciary, Congressional Decree no. 2-89, 10 January 1989.</i>

judicial	Judicial el cual es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.	89 del Congreso de la República del 10 de enero de 1989.		
Leyes constitucionales	La ley orgánica constitucional es una ley categoría especial de ley del ordenamiento jurídico chileno, establecida por la Constitución, que versa sobre materias expresamente previstas en el mismo texto constitucional y que requieren para ser aprobadas, modificadas o derogadas.	Ambos países han adoptado Leyes Constitucionales sobre las Minorías.	<i>Constitutional Laws</i>	<i>Both countries have adopted Constitutional Laws on Minorities.</i>
Leyes ordinarias	La Ley ordinaria es	Luego, se deja	<i>Ordinary legislation</i>	<i>Elaboration within that framework is</i>

	la norma de rango legal que constituye, generalmente, el primer escalón en la jerarquía jurídica de las leyes de un Estado.	hacerlo al Parlamento en este marco en virtud de leyes ordinarias .		<i>then left to Parliament by means of ordinary legislation.</i>
Leyes reglamentarias	Ley reglamentaria. Es aquella que desarrolla, precisa y sanciona uno o varios preceptos de la Constitución, con el fin de enlazar los conceptos y construir los medios necesarios para su aplicación.	Asimismo, en las leyes reglamentarias de los artículos 1 a 29 constitucionales y en las constituciones locales de cada entidad.	<i>Laws regulating</i>	<i>The same obligation is set out in the laws regulating articles 1 to 29 of the Constitution and in each State's Constitution.</i>
Lingüística	Ciencia que estudia el lenguaje humano y las lenguas.	Señora Presidenta, solicito brevemente su atención en relación con una necesaria corrección lingüística .	<i>Linguistic</i>	<i>Madam President, I should briefly like to call your attention to a necessary linguistic correction.</i>
Litigantes	Persona que se enfrenta a otro en un juicio.	En los procesos civiles en los que el litigante se ha beneficiado de la asistencia judicial	<i>Litigant</i>	<i>Recovering costs in civil legal aid cases where the legal aid litigant has been awarded costs in a matter</i>
Lugar de origen	Lugar de donde proviene una persona un animal	Los motivos prohibidos eran la raza, el color y el	<i>Place of origin</i>	<i>The prohibited grounds were race, colour and place of origin.</i>

	o una cosa.	lugar de origen.		
Medidas cautelares	Las medidas cautelares son las dictadas mediante resoluciones judiciales, con el fin de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de la resolución estimatoria que pueda dictarse en el curso de un proceso judicial considerado principal, de modo que cierto derecho podrá ser hecho efectivo en el caso de un litigio	Las medidas cautelares que deban adoptarse para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizados	<i>Precautionary measures</i>	<i>The precautionary measures to be taken in order to reduce the risk of contamination by unauthorised products or substances</i>
Municipio	División territorial administrativa en que se organiza un estado, que está regida por un ayuntamiento.	El municipio cedió una parcela irrigada del palmeral, que gestiona una cooperativa de unas 60 mujeres.	<i>Town</i>	<i>The town authorities gave them an irrigated plot in the palm grove now managed by a cooperative of about 60 women.</i>
Neologismo	Palabra o expresión de nueva creación en una lengua.	Para mediados de los años 1980s, el neologismo "biodiversidad," se había convertido altamente exitoso en los medios de	<i>Neologism</i>	<i>By the mid-1980s, the neologism "biodiversity" had become wildly successful in the mass media; ABS is the lingering victim of that success.</i>

		comunicación.		
Notas referenciales	Las notas de referencia son informaciones complementarias del texto, pero que por introducirse en el discurso, se colocan previa inserción de una llamada: al pie de la página, al final del capítulo correspondiente o al final de la obra. el apellido o apellidos del autor, seguidos de una coma o dos puntos.	El Cuadro 49 presenta las notas referenciales para el transporte internacional de carga por carretera.	<i>Reference annotations</i>	<i>Table 49 gives reference annotations for the international transport of freight by land.</i>
Observación	Nota escrita que explica o aclara un dato o información que pueden confundir o hacer dudar.	Sin embargo, la conciencia de uno mismo, el sonador, sigue estando presente como observación	<i>Annotations</i>	<i>However, the consciousness of oneself, the dreamer, remains present as Annotations.</i>
Organismo judicial	El Organismo Judicial (OJ) es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en un país y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo.	No puede, ni debe, pretender desempeñar un papel de organismo judicial internacional.	<i>Judiciary</i>	<i>It cannot and should not claim to play the role of an international judiciary.</i>

Partida	Registro de ciertos hechos o circunstancias referentes a una persona anotados en el libro oficial de una parroquia o registro.	El nacimiento quedo registrado en la partida 36 del registro	<i>Entry</i>	<i>The birth was register on the entry 36 of the registry</i>
Pensión alimenticia	La pensión de alimentos es la contribución económica que presta el progenitor que no tenga la guarda y custodia de un hijo común, para cubrir las necesidades ordinarias del hijo.	Ella tiene un fuerte conocimiento y experiencia en casos de divorcios, pensión alimenticia y casos relacionados.	<i>Child support, Alimony</i>	<i>Ms. Sanchez has strong emphasis and experience in uncontested divorce cases, child support, and related cases.</i>
Por este medio	Expresión utilizada al inicio de un documento, utilizada para explicar la razón y significado del documento.	Por este medio le notifico el atraso de su respuesta al aviso judicial.	<i>I hereby</i>	<i>I herby notify you the delay on the answer for the judicial notice.</i>
Prescripción	El proceso y las consecuencias de prescribir se conocen como prescripción.	Por esta razón, es necesaria mucha más seguridad en la prescripción de los medicamentos veterinarios.	<i>Prescription</i>	<i>This is why there should be much more safety regarding the prescription of veterinary medicinal products.</i>
Prórroga	Acción de prorrogar o prolongar una	Si se ha abierto la investigación, el	<i>Extended</i>	<i>This period is extended by six months if an investigation has been started.</i>

	cosa por un tiempo determinado.	plazo se prorroga por seis meses.		
Protutor	Persona encargada de representar los intereses de otra sometida a su tutela por orden de un juez.	La tía de la niña es la protutora ante el juicio de custodia.	<i>Protutor</i>	<i>The child's aunt is the protutor for the custody judgment</i>
Código de Respuesta Rápida	Es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional.	Los usuarios de teléfonos móviles pueden contactar directamente con el formulario de contacto de nuestra web, fotografiando este código QR .	<i>Quick Response Code</i>	<i>Cell phone users can also navigate directly to the contact form on our website by photographing this Quick Response Code.</i>
Rebeldía	Estado procesal del que no acude a la llamada del juez o no cumple las indicaciones de este.	Los seis acusados restantes están siendo juzgados en rebeldía .	<i>Absentia</i>	<i>The remaining six defendants are being tried in absentia.</i>
Recopilados	Derivado de Recopilación, es reunir y recoger diversas cosas utilizando el mismo criterio de categorización.	Guardan relación con los datos recopilados , con la compatibilidad de los sistemas y con la seguridad de los datos.	<i>Collected</i>	<i>They relate to the data collected, to the interoperability of systems, and to the security of the data.</i>
Régimen económico	Se le llama a la forma en la que se organiza la actividad	Antes de celebrar el matrimonio los novios deben elegir el régimen	<i>Economic Regime</i>	<i>Before to celebrate the marriage the couple have to choose the economic regime for the marriage.</i>

	económica de una sociedad, la producción de bienes y servicios y su distribución entre sus miembros.	económico para la unión.		
Registrador civil	Persona encargada de un registro público	El Ministro de Relaciones Exteriores nombró a un vicecónsul en San Vito con funciones de registrador civil .	<i>Civil Registrar</i>	<i>The Ministry of Foreign Affairs had appointed a vice-consul in San Vito for a civil register functions.</i>
Registro civil	Registro donde se hacen constar por autoridades competentes los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás hechos relativos al estado civil de las personas.	La falta de inscripción en el registro civil sigue obstaculizando su acceso a los derechos sociales y económicos básicos.	<i>Civil Registration</i>	<i>The lack of civil registration continues to hinder their access to basic social and economic rights.</i>
Registro nacional de las personas	Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil,	Las Secretarías que son parte del Gabinete Social y el Registro Nacional de las Personas .	<i>National Registry of Persons</i>	<i>the government ministries that are part of the Social Cabinet and the National Registry of Persons.</i>

	capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación			
Representante legal	El representante legal de una empresa es una persona que actúa en nombre de esa empresa para realizar diversos trámites. Puede asumir compromisos y tomar decisiones que serán atribuidas a la empresa como persona jurídica.	En todas las entrevistas deben estar presentes el tutor y el representante legal .	<i>Legal representative</i>	<i>The guardian and the legal representative should be present during all interviews.</i>
Resumen de la solicitud de divorcio	Es el escrito formal que presenta el procurador en el Juzgado para iniciar el proceso de divorcio. Debe estar firmado por el abogado y el procurador.	Resolución relativa a la autorización o a la denegación del resumen de la solicitud de divorcio , separación legal o nulidad del matrimonio	<i>Application for divorce summary</i>	<i>the judgment allowing or refusing the application for divorce summary, legal separation or marriage annulment has become final</i>

Sede	Lugar que constituye el núcleo principal de cualquier actividad o el domicilio principal de una organización, empresa.	Lorena los exhorta a visitar la sede del Mojoca, darse un baño y lavar sus ropas.	<i>Headquarters</i>	<i>Laurena urges them to come to Mojoca headquarters to bathe and wash their clothes.</i>
Sello	Papel de pequeño tamaño emitido por el Gobierno y con valor oficial que se pega a las cartas y paquetes para enviarlos por correo o que se usa para dar validez a ciertos documentos.	El número de sello figurará en el certificado sanitario o en la lista de control.	<i>Seal</i>	<i>The number of the seal shall be shown on the health certificate or checklist.</i>
Sociolingüística	Parte de la lingüística que estudia las relaciones entre los fenómenos lingüísticos y los fenómenos socioculturales.	Instituto Superior de Lenguas, de Sociología, de Sociolingüística y de los cursos de Post-grado de Educación y	<i>Sociolinguistics</i>	<i>Higher institutes of languages, sociology and sociolinguistics - and postgraduate courses in education and gender.</i>
Traductología	Es la disciplina que estudia sistemáticamente la teoría, la descripción y la aplicación de la traducción y la interpretación, así	La ESIT prepara a la maestría de investigación y al doctorado en Traductología .	<i>Translatology</i>	<i>The ESIT also provides training for further graduation in Translatology.</i>

	como las mismas en conjunto.			
Transacción	Trato o convenio por el cual dos partes llegan a un acuerdo comercial, generalmente de compraventa.	Esta práctica genera elevados costos de transacción para el país receptor.	<i>Transaction</i>	<i>This practice leads to elevated transaction costs for the recipient country.</i>

6.2. Introducción

A continuación, se muestra una recopilación de frases cuya traducción no puede ser realizada palabra por palabra, ya que esto alteraría el mensaje que se desea transmitir. Debido a esto se exponen sugerencias comunes al momento de traducirlas en el ámbito legal. Además, facilitaron la traducción de documentos utilizados en el proceso de divorcio de esta investigación, como referencia también se utilizaron los siguientes documentos:

- M) Certificado de Matrimonio - *Marriage Certificate*
- N) Certificado de Nacimiento - *Birth Certificate*
- O) Constancia Laboral con Ingresos - *Certificate of Employment with Incomes*
- P) Documento Personal de Identificación – *Personal Identification Document*
- Q) Avisos - *Warnings*
- R) Solicitud de Divorcio por Mutuo Consentimiento en Vía Voluntaria – *Mutual consent divorce request on voluntary basis*

Frase en Español	<i>Frase Traducida</i>
A quien interese	<i>To Whom It May Concern</i>
Ante el registrador Civil	<i>By the Civil Registrar</i>
Certificado de nacimiento con legalizaciones	<i>Birth Certificate with Legalizations</i>
Cualquier persona que falsifique los datos en este certificado	<i>Any person who falsifies any particular son this certificate.</i>
Distrito de Registro	<i>District Registration</i>
El infrascrito registrador civil	<i>The undersigned Civil Registrar</i>
El infrascrito Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala	<i>The undersigned Civil Registrar of the National Registry of People of Guatemala</i>
El presente documento público	<i>This Public Document</i>
El propósito del proceso es disolver el vínculo conyugal entre las partes.	<i>The purpose of the process is dissolve the conjugal link between the parties.</i>
En calidad de	<i>Acting in the capacity of</i>
Esta legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario	<i>This legalization is limited to recognize the genuineness of the clerk servant in reference</i>
Este certificado de Nacimiento se extendió	<i>This birth certificate is issued</i>
Este certificado fue impreso en papel bond	<i>This certificate was printed in bond paper</i>

Este despacho no asume ninguna responsabilidad por el contenido del documento signado	<i>This office will not assume any responsibility for the content of the document signed</i>
Este documento está impreso en papel membretado de	<i>This Document is printed on letter head paper of</i>
Este documento está impreso en una tarjeta de policarbonato	<i>This document is printed on polycarbonate card</i>
Fue firmado por	<i>Has been sign by.</i>
Fue inscrito el nacimiento	<i>Was recorded the birth</i>
Gobernadora del Departamento de	<i>Governorship of the Department of</i>
La cual es auténtica por ser una copia fiel de su original	<i>Which is authentic by being a true copy of its original</i>
La Infrascrita Gobernadora	<i>The undersigned Governor</i>
La junta conciliatoria que indica.	<i>The conciliatory meeting that indicate</i>
La notificación no se llevó acabo a causa de	<i>The notification could not be completed because</i>
La persona a notificar ha fallecido.	<i>Person to notify has passed away</i>
Las partes comparecen y proveen dirección y procuración de	<i>The parties appear and provided a power of attorney to</i>
Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala	<i>Ministry of Interior of the Republic of Guatemala</i>
No consta ninguna anotación	<i>Not record of any annotations</i>
Oficial Mayor de la Secretaria General	<i>Chief Clerk of the General Office</i>
Oficina de la Municipalidad de Guatemala	<i>Office of the Municipality of Guatemala</i>

Oficina de Relaciones Exteriores y Estado	<i>Foreign and Commonwealth office</i>
Para los usos que el interesado convenga.	<i>For the uses that the interested party convey</i>
Por medio del presente certifico que los datos arriba mencionados han sido recopilados de una partida del registro bajo mi custodia	<i>Do hereby certify that the above particulars have been compiled from an entry in a register in my custody</i>
Posee la custodia del sello	<i>Bears the seal</i>
Quien desempeña el cargo	<i>Who holds the post of</i>
Registro Civil y de vecindad	<i>Civil and Citizen Registry</i>
Sabiendo que es Falso	<i>Knowing to be false</i>
Secretario Principal de su Majestad del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado	<i>Majesty's principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs</i>
Sera sujeto a medias legales	<i>Is liable to prosecution</i>
Tiene vigencia de seis meses o tres verificaciones de código de respuesta rápida.	<i>It is valid during six months or three quick response codes verifications</i>
Utilice un certificado falso como autentico	<i>Uses a falsified certificate as true</i>
Y para esta única constancia esta legalización	<i>For this only matter this legalization/// for the purposes of this certification</i>

CONCLUSIONES

1. Si se traduce una ley de la lengua de origen a la lengua meta, su valor normativo se desvanece y alcanza un valor únicamente informativo.
2. Se presentó información introductoria del Derecho de Familia Guatemalteco.
3. Se determinó que durante el proceso de traducción que ciertas frases no podían ser traducidas palabra por palabra y se encontró una sugerencia de traducción para no perder el mensaje a transmitir en el lenguaje meta.
4. Se realizó un manual de terminología, utilizando la definición encontrada durante la investigación.
5. Se dedujo que para realizar las traducciones legales en la investigación se debió tener un conocimiento básico o buscar asesoramiento de especialistas en el área para poder llevar el mensaje claro, conciso y sin perder el sentido al lenguaje meta.
6. Es imprescindible el uso de herramientas para el traductor, ya que facilitó el proceso de traducción legal, y brindó conceptos y fundamentos que permitieron construir una fuente propia de estudio en cuanto a la materia.

RECOMENDACIONES

1. Considerar esta investigación como material de apoyo para profesionales, estudiantes y personas que se dedican a realizar traducciones en el ámbito legal.
2. Utilizar los términos y frases sugeridos en esta investigación analizando el contexto de la traducción, ya que el uso dependerá del criterio del traductor que esté realizándola.
3. A cada persona que se dedica a realizar traducciones en cualquier ámbito se le recomienda realizar glosarios, investigaciones previas, buscar una fuente especializada en el tema para poder efectuar un trabajo de calidad.
4. A los estudiantes, profesionales y personas que se dedican a realizar traducciones, se le recomienda compartir las fuentes de apoyo utilizadas.
5. A las instituciones que se dedican a la enseñanza de la traducción se recomienda proporcionar herramientas que ayuden a crear a los estudiantes sus propias fuentes de apoyo para facilitar y fortalecer su aprendizaje durante su carrera.
6. A los estudiantes que se preparan para ser futuros traductores se recomienda recopilar la mayor cantidad de terminología de diferente temática durante la carrera para facilitar su desempeño como futuros profesionales.

REFERENCIAS

- Acuña, K. (2008). Análisis del matrimonio y la importancia de que el divorcio por mutuo acuerdo pueda hacerse constar en jurisdicción voluntaria. (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Aguirre Godoy, M. (1977). *Derecho procesal civil*. 1977. Guatemala. Editorial Universitaria.
- Arroyave, J. (2015). Los principios generales del derecho en el razonamiento jurídico. (Tesis de Doctorado en Derecho). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Boncase, J. (1946). *Elementos de derecho Civil*. Mexico. José M. Cajica.
- Brañas, A. (1998). *Manual de Derecho Civil*. Guatemala. Editorial Estudiantil Fenix.
- Caballenas, Guillermo. (2010). Diccionario Jurídico Inglés-Español/ Español-Inglés. Buenos Aires: Heliasta.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 106-1963. Código Civil República de Guatemala. Diario de Centroamérica.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 107-1936. Código Procesal Civil y Mercantil. Diario de Centroamérica, No.45 t 169, 19 de diciembre 1936.
- Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 2-1989. Ley del Organismo Judicial.
- Covelio, N. (s,f). Doctrina general de derecho civil. México. UTEHA.
- Coxaj, F. (2005). Condiciones de los padres en el ejercicio de la guarda y custodia de los hijos menores de edad dentro del divorcio voluntario. (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

- Cruz Díaz, P. (2011). Matrimonio, divorcio y sus efectos en la sociedad guatemalteca como análisis crítico (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Cruz, F. (1884). *Instituciones de derecho civil patrio*. (s.e.) Guatemala. Tipografía El Progreso.
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. (Edición del Tricentenario). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>
- Diccionario jurídico. (2014). Diccionario de términos jurídicos. Consultado en <http://www.diccionariojuridico.mx>
- Diez, Canedo. E. (1964). *La traducción como arte y como práctica*. art. cit., pp.236-237. México. (s.e.).
- Diez, Canedo. Enrique. (1964). *Conversaciones literarias*. 1924-1930, México, pp. 235-241.
- Engels, F. (1957). *El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*. Buenos Aires. Claridad.
- Wordreference. (s.f.). Fideicomiso. En diccionario de definiciones. Recuperado de <https://www.wordreference.com/es/en/translation.asp?spen=fideicomiso>
- Fonseca, G. (1982). *Curso de derecho de familia*. Tegucigalpa. Imprenta López y Cias.
- González, C, A. (2010). Análisis jurídico, teórico y práctico de la traducción jurada en Guatemala. (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Linguee. (2018). Diccionario multilingüe. Consultado en <http://www.linguee.com>
- Mayoral, R. (2014). ¿Cómo se hace la traducción jurídica? Recuperado de <http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes2/02-articulo.pdf>.

Monroy Cabra, M. (1982). *Derecho de familia*. Bogotá, Colombia. Librerías Jurídicas Wilches.

Nueva York – Ayuda en los tribunales. (2018). Glosario de Terminología Jurídica Corriente (inglés – español). Recuperado de <http://www.1888drugcrimes.com/articles/legal-dictionary-Spanish.htm>.

Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 206-1964. Ley de tribunales de Familia.

Pérez Cabrera, S. (2006). El trámite judicial del divorcio voluntario y sus repercusiones en cuanto al tiempo real para declararlo. (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Pérez J y Gardey A. (2016). Definición de asociación civil. Recuperado de: <https://definicion.de/asociacion-civil/>

Puig, Peña. F. (1957). *Tratado de Derecho Civil Español*. Madrid. Revista de Derecho Privado.

Revista educativa Tiposde.com. (2015). Equipo de redacción profesional. Tipos de manuales. Tiposde.com. Recuperado de <https://www.tiposde.com/manuales.html>.

Robb, Louis A. (2012) Diccionario de términos legales: español-inglés e inglés- español= Dictionary of legal terms: Spanish-English & English-Spanish. México: Editorial Limusa.

Tiposde.com. (2018). Tipos de Manuales. Recuperado de <https://www.tiposde.com/manuales.html>

Toc Raymundo, J. (2008). La transformación del derecho de familia en Guatemala (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Vanson, G., & Frankenthaler, M. (1982). Terminología español-inglés en el área legal = Spanish - English legal terminology. Ohio, (s.n).

Vaquiax, E. (2007). Análisis Jurídico sobre el divorcio por causa determinada y necesidad de Reformar el inciso 2º. Del artículo 154 del código civil decreto ley 106, en cuanto se establezca un tiempo máximo de divorcio a través de juicio ordinario. (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.